



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

# Poder Legislativo del Estado de México

# Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 15

DICIEMBRE 07, 2021

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**



**Primer Periodo Ordinario de Sesiones  
del Primer Año de Ejercicio Constitucional**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA****Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

**Vicepresidentes**Dip. Elías Rescala Jiménez  
Dip. Enrique Vargas del Villar**Secretario**

Dip. Omar Ortega Álvarez

**Vocales**Dip. Sergio García Sosa.  
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.  
Dip. Martín Zepeda Hernández.  
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidenta**

Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

**Vicepresidentes**Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez  
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz**Secretarias**Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero  
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco  
Dip. Viridiana Fuentes Cruz**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Del Moral Vela Paulina Alejandra
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mejía García Leticia
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

15

Diciembre 07, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. 6

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,  
DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TODAS RELATIVAS A LA ARMONIZACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA INCLUSIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 10

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA QUE LOS ACUERDOS DEL PODER LEGISLATIVO CON CARÁCTER DE EXHORTO A LOS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTÓNOMOS, O A LOS AYUNTAMIENTOS, TENGAN LA NATURALEZA DE VINCULANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS O DEPENDENCIAS ESTÉN OBLIGADOS, A INFORMAR DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL ASUNTO O ADMITIRLO INFORMANDO DE LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTARÁN PARA SU ATENCIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 32

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 59 Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, POR UN PERÍODO ADICIONAL, PARA EL MISMO CARGO DE DELEGADAS O DELEGADOS Y SUBDELEGADAS O SUBDELEGADOS, AL IGUAL QUE PARA EL MISMO CARGO DE PRESIDENTA O PRESIDENTE, SECRETARIA O SECRETARIO, TESORERA O TESORERO Y EN SU CASO DOS VOCALES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 55

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA HOMOLOGAR LA DENOMINACIÓN ACTUAL DE LAS DISTINTAS LEYES, EN ESTE CASO, LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIO SANTANA CARBAJAL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 63
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 67
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; DE LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO DEL ESTADO DE MÉXICO; DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; Y, DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EN NUESTRA ENTIDAD LA PROTECCIÓN CONTRA EL DESEMPLEO, POR LO QUE CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 75
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 89
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES V Y XIX DEL ARTÍCULO 6, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 22, III DEL ARTÍCULO 28, V DEL ARTÍCULO 31 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 38, TODOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 102
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 32, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 87, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 87 TER, 96 QUATERDECIES, FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX Y X 97 QUINDECIES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 109
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 129

- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COMO TITULAR DE LA POLÍTICA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, GESTIONE EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, EL REINICIO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O PLANES DE PREVENCIÓN EN LA ZONA DE ALTO RIESGO EN TORNO AL POLÍGONO DE SEGURIDAD DE SAN JUAN IXHUATEPEC, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ANTE LAS AMENAZAS Y RIESGOS QUÍMICOS LATENTES DERIVADOS DE LAS PLANTAS GASERAS ASENTADAS EN SU TERRITORIO. ASÍ MISMO A FOMENTAR UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL ENTRE LA POBLACIÓN EN RIESGO, GENERANDO CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN QUE LE PERMITA CONOCER DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN LA ZONA; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA GENERAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE FAVOREZCAN LA RÁPIDA EVACUACIÓN DE LA POBLACIÓN EN CASO DE UNA EXPLOSIÓN DE GAS O CUALQUIER OTRO FENÓMENO PERTURBADOR DE ORIGEN QUÍMICO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 143
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO A QUE SE IMPULSE UNA CAMPAÑA PERMANENTE DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD EN CADA UNO DE ELLOS CON LA FINALIDAD DE GENERAR UNA CULTURA VIAL QUE FOMENTE EL USO DEL CASCO Y PROTECCIONES PARA USUARIOS DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS NARCIZO FIERRO CIMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 157
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EJECUTIVO ESTATAL, ASÍ COMO A LOS 125 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, A IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LAS ZONAS Y POBLACIÓN DE RIESGO ANTE EVENTOS E INCLEMENCIAS NATURALES, PARA ESTABLECER PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN, ACCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNAS ANTE LOS MISMOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 161
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA PARA EVITAR UN AUMENTO DE PRECIOS DESPROPORCIONADOS EN LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA QUE SE COMERCIALIZAN EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 169
- PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 176

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**

En el Salón sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con treinta y dos minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la fracción XVIII del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, todas relativas a la armonización del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la inclusión, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona un párrafo al artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que los acuerdos del Poder Legislativo con carácter de exhorto a los poderes públicos del Estado, organismos descentralizados, autónomos, o a los ayuntamientos, tengan la naturaleza de vinculantes y los servidores públicos o dependencias estén obligados, a informar del estado en que se encuentra el asunto o admitirlo informando de las acciones que se implementarán para su atención, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Dionicio Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 59 y se reforma el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de establecer la elección consecutiva, por un período adicional, para el mismo cargo de Delegadas o Delegados y Subdelegadas o Subdelegados, al igual que para el mismo cargo de Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, Tesorera o Tesorero y en su caso dos vocales de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Mario Santana Carbajal hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y sexto del artículo 10 y el párrafo primero del artículo 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, para homologar la denominación actual de las distintas leyes, en este caso, Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para el reconocimiento del Derecho Humano de las Mujeres y las Niñas del Estado de México, a una vida libre de violencia, presentada por la propia diputada y diputada Alejandra del Moral Vela, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Derechos Humanos y para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; del Código Financiero del Estado de México y Municipios; de la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México; de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, con el propósito de garantizar en nuestra entidad la protección contra el desempleo, por lo que con la finalidad de cumplir con los requisitos de ley, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas Del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada María Élica Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3, las fracciones V y XIX del artículo 6, la fracción V del artículo 22, III del artículo 28, V del artículo 31 y se adiciona la fracción VI del artículo 38, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 32, se adiciona la fracción IX al artículo 87, así como los artículos 87 Ter, 96 Quaterdecies, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X y 97 Quincecies a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, del Código Penal del Estado de México, del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría General de Gobierno

del Estado de México para que en el ejercicio de sus funciones y como titular de la política estatal de Protección Civil, gestione en conjunto con las autoridades federales y municipales competentes, el reinicio y fortalecimiento de los programas o planes de prevención en la zona de alto riesgo en torno al polígono de seguridad de San Juan Ixhuatepec, en Tlalnepantla, Estado de México, ante las amenazas y riesgos químicos latentes derivados de las plantas gaseras asentadas en su territorio. Así mismo a fomentar una cultura de protección civil entre la población en riesgo, generando campañas de difusión que le permita conocer de los planes y programas de prevención en la zona; así como a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para generar proyectos de infraestructura que favorezcan la rápida evacuación de la población en caso de una explosión de gas o cualquier otro fenómeno perturbador de origen químico, con el objetivo de garantizar la vida y la integridad de la población, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para hablar sobre el punto de acuerdo, hacen uso de la palabra los diputados Alonso Adrián Juárez Jiménez y Ma. Trinidad Franco Arpero. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Luis Narciso Fierro Cima hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México a que se impulse una campaña permanente de educación en materia de movilidad en cada uno de ellos con la finalidad de generar una cultura vial que fomente el uso del casco y protecciones para usuarios de bicicletas y motocicletas, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Comunicaciones y Transportes y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil, a la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General de Protección Civil del Ejecutivo Estatal, así como a los 125 ayuntamientos Municipales de la entidad, a identificar de manera oportuna las zonas y población de riesgo ante eventos e inclemencias naturales, para establecer protocolos de prevención, acción y atención oportunas ante los mismos, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor implementen las medidas de vigilancia para evitar un aumento de precios desproporcionados en los productos de la canasta básica que se comercializan en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.



16.- Uso de la palabra por la diputada Alicia Mercado Moreno, para dar lectura al Pronunciamiento con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

La Vicepresidencia da lectura a los comunicados siguientes:

-Ejecutivo Estatal, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Toluca, México, a desincorporar y enajenar un inmueble de propiedad municipal ubicado en la calle Esteban Plata número 227, Colonia Morelos, Toluca, México, con una superficie de 160 metros cuadrados, el jueves 2 de diciembre a las 15 horas, salón de Protocolo, Comisión Legislativa Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.

-Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, con el fin de erradicar el uso y participación de menores en delitos de alto impacto, el jueves 2 de diciembre al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

-Ejecutivo Estatal, se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Metepec, México, a otorgar en comodato por un término de noventa y nueve años un inmueble de propiedad municipal a favor de la Arquidiócesis de Toluca, jueves 2 de diciembre, 16 horas Salón de Protocolo, Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.

-Ejecutivo Estatal, se autoriza al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ISSEMYM a desincorporar y enajenar veintidós inmuebles de su propiedad, programado para el jueves de diciembre a las 16 horas, Salón de Protocolo, Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo.

-Ejecutivo Estatal, tema: reuniones de comisiones legislativas unidas para analizar el Paquete Fiscal en presencia de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas para coadyuvar con los trabajos de análisis, el jueves 2 de diciembre 17 horas, Salón Benito Juárez, Comisión Legislativa de Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, reunión: de trabajo.

-Hacerles la atenta y cordial invitación para que visiten el Centro de Convenciones Edomex, para observar y poder apoyar a nuestros artesanos en el encuentro artesanal Innova Edomex, que inició el día de hoy y estará expuesta habrá diversas actividades, conferencias, encuentros entre diversos estados, se contempla a un buen número de artesanos del Estado de México, hasta el domingo.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas del día de la fecha y cita para el día martes siete de diciembre del año en curso, a las doce horas.

#### **Diputados Secretarios**

**Claudia Desiree Morales Robledo**

**Mónica Miriam Granillo Velazco**

**María Élica Castelán Mondragón**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Toluca de Lerdo, México a 2 de diciembre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTE:**

Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del grupo Parlamentario de morena en la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la fracción XVIII del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México**, todas relativas a la armonización del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la inclusión al tenor de la siguiente:

### EXPLOSIÓN DE MOTIVOS

Las políticas del Estado dirigidas a atender este sector de la población se remontan a los años treinta del siglo XX con la creación de la oficina de Acción Juvenil adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP). Esta oficina se creó como un espacio de interlocución del gobierno con dos organismos de carácter corporativo que se habían formado en el periodo del Presidente Cárdenas, la Confederación de Jóvenes Mexicanos en 1938 y la Central única de la Juventud en 1939, que reclamaban una atención específica al deporte.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

En el contexto de una política educativa encaminada a preparar y orientar a la juventud con base en la práctica deportiva, la capacitación laboral, la capacitación cultural, el desarrollo educativo, y la capacitación cívica, el 1 de julio de 1951 comenzó a funcionar el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJM). Este instituto nació en el periodo en que México expandió su capacidad industrial, es por eso que el enfoque principal del instituto fue incorporar a los jóvenes al mercado laboral mediante la capacitación para el trabajo

En el Estado de México, el antecedente más inmediato de la instancia encargada del manejo del deporte fue la Dirección de Cultura Física y Recreación, creada a través de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México en el año de 1976, para promover, impulsar y organizar la cultura física y la recreación en todas sus manifestaciones.

Trascurrido el tiempo y después de varias modificaciones a lo largo de los años, el 19 de enero de 2000, por Decreto del Ejecutivo del Estado, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a fin de planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México, sufriendo diversas modificaciones estructurales en distintos años, hasta el 29 de Septiembre del 2020 que por decreto número 191 del Poder Ejecutivo, se Establece la creación de la Secretaría de Cultura y Turismo cuyo propósito fue fusionar los quehaceres, culturales, turísticos, artesanales y de deporte en la entidad, dejando para la operatividad de éste último una Dirección General de Cultura Física y Deporte abrogando normativamente al IMCUFIDE.

Por ello al encontrarnos en esta H. "LXI" Legislatura con una norma obsoleta y desactualizada, se ajustó la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México al decreto número 191 emitido Poder Ejecutivo para una aplicación adecuada y funcional.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Adicional a eso, dotamos de criterios sustantivos a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para que tenga mejores herramientas e instrumentos para analizar, proponer, debatir y resolver las propuestas de iniciativas de Ley que mejoren y nutran el marco normativo de la entidad, en pro de beneficiar a las y los involucrados en la materia deportiva, el mejoramiento de la infraestructura, la planeación de actividades, el uso adecuado de los recursos y la justicia transicional en esta nueva etapa de la cuarta transformación con las personas que históricamente se han encontrado en situación de vulnerabilidad.

La Cultura Física y Deportiva ha sido un tema de suma trascendencia en la salud y bienestar de la sociedad puesto que la inactividad física aumenta en muchos países influyendo considerablemente en la prevalencia de enfermedades no transmisibles y en la salud general de la población mundial. La humanidad se encuentra ante un gran reto en próximas décadas, manifestado en el sedentarismo y la falta de ejercicio en un gran porcentaje de los ciudadanos debido en parte a: la disminución del uso de fuerza física en las actividades laborales, los sistemas de transporte, el consumo de alimentos altos en calorías, el abuso de drogas y el uso de nuevas tecnologías; las anteriores demandas afectan la salud física, mental y la calidad de vida psicológica de la sociedad, así lo confirman datos de la Organización Mundial de la Salud (2010), revelando que al menos un 60% de la población mundial no realiza la actividad física necesaria para obtener beneficios para la salud, constituyéndose en el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad en todo el mundo.

Otro estudio reciente realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) revela que el 62% de la población en México es sedentaria y que de entre los que realizan alguna actividad deportiva, las razones más comunes de abandono de esta práctica es, con un 16%, la falta de instalaciones adecuadas y recursos económicos, pese a que el 60% de los que realizan actividad física lo hacen en lugares públicos, como parques, instalaciones de esparcimiento deportivo estatal o municipal, campos, calles, entre otros, no se ha logrado concretar la infraestructura adecuada para la realización de esta actividad en los espacios públicos, la falta de políticas públicas transversales de los distintos poderes del Estado es una barrera que afecta actualmente a la ciudadanía porque la tarea de incorporar, en el mayor rango posible, a la sociedad en la cultura física y deportiva, ha sido y sigue siendo un reto que las autoridades debemos atender desde el ámbito de nuestras respectivas atribuciones

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Aunado a ello, existe la gran demanda de incorporar un sistema eficiente de dispersión de los recursos que son otorgados a las personas involucradas en el ámbito deportivo, un mecanismo que garantice la transparencia, la idoneidad, la adecuada y justa asignación de apoyos y estímulos, con los que se asegure a los deportistas el reconocimiento por su ardua disciplina y compromiso con el deporte, que sirvan como estímulo para aquellas juventudes que se encuentran en zonas de escasos recursos y que permitan ver al deporte como una alternativa para no incorporarse a la tasa, ya de por sí alta, de delincuencia y delitos de diversa índole, usando a la cultura física y deportiva como un instrumento de cambio, de incorporación a la sociedad, de herramienta para una buena salud que fortalezca los retos de las enfermedades que nos acontecen.

Es por lo anterior expuesto que, consideramos oportuno, la presentación de esta iniciativa para que realicemos una amplia adecuación del marco normativo en materia de Cultura Física y Deportiva, que coadyuve al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, allegándolo de los instrumentos, atribuciones y recursos necesarios para el adecuado, eficiente y eficaz funcionamiento

## **P R E S E N T A N T E**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**

**GRUPO PARLAMENTARIOS DE MORENA**

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA  
SALCEDA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS  
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ  
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ  
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ  
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ  
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA  
VILLEGAS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIP. MARIA DEL ROSARIO  
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA  
SOTELO**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA  
MÁRQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA  
ÁLVAREZ NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ  
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONE  
CAMPOS**

**DIP. ALICIA MERCADO  
MORENO**

**DIP. LOURDES JEZABEL  
DELGADO FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL  
MERCADO TORRES**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ      DIP. MARÍA DEL CARMEN DE  
LA ROSA MENDOZA

### PROYECTO DE DECRETO.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se reforman la fracción II del artículo 3, las fracciones IV, XIV, XV y XXIV del artículo 4, 6, las fracciones I y VI recorriendo la subsecuente del artículo 8, 9, el primer párrafo y la fracción XVIII recorriendo la subsecuente del artículo 10, la fracción I y el segundo párrafo del artículo 13, primer párrafo del artículo 14, 18, 22, 25, segundo párrafo del artículo 28, primer párrafo e inciso f del artículo 29, 30,31,32,33,34,35, la fracción I del artículo 38, la fracción V del artículo 39, 43, primer párrafo y la fracción V del artículo 45, 47, segundo párrafo del artículo 48, 50,51,52,53, la fracción IV del artículo 54, segundo párrafo del artículo 55, 62,63, 64, 65,66,69,70,71,72,74,76,78,79,80,81,83,86,88,89,90,91,93, las fracciones I y II del artículo 95, primer párrafo, las fracciones I,II, III y los incisos d, e y f del artículo 99, las fracciones II y III del artículo 100, primer párrafo del artículo 102, segundo párrafo del artículo 103, 106, las fracciones I,II,III,IV y V del artículo 109, segundo párrafo del artículo 113, 119, la fracción I del artículo 120, las fracciones I,II y III del artículo 124; Se Adicionan el segundo párrafo al artículo 6, la fracción VII al artículo 8, la fracción XIX al artículo 10, el tercer párrafo al artículo 13, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.- ...

I. ...

**II. La Secretaría de Cultura y Turismo.**

III. a V. ...

Artículo 4.- ...

I. al III. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**IV. Comisión Legislativa: a la Comisión de la Juventud y el Deporte de la Legislatura del Estado de México.**

V. a XIII...

**XIV. Dirección General: a la Dirección General de Cultura Física y Deporte.**

**XV. Equipo: a la organización de deportistas de una especialidad que compiten en forma programada y constante usualmente a través de una liga deportiva.**

XVI. al XXIII. ...

**XXIV. Secretaría: a la Secretaría de Cultura y Turismo**

XXV. al XXVI. ...

Artículo 6.- El SIDEM es el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México en materia deportiva, con la participación de los municipios así como de los sectores social y privado, que tienen como objeto **el asesoramiento en la elaboración del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, así como** apoyar, impulsar, fomentar, **dar seguimiento permanente y** promover la cultura física y deporte, con el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros, **de infraestructura** y materiales disponibles.

**El SIDEM deberá sesionar en pleno por lo menos dos veces al año y el Consejo en las fechas en que éste determine, con el objetivo de establecer la política operativa y su instrumentación en lo conducente a la cultura física y el deporte además de dar cumplimiento al Programa Estatal de Cultura Física y Deporte.**

Artículo 8.- ...

**I. La Secretaría.**

II. al V. ...

**VI. La Comisión Legislativa.**

**VII. Los integrantes de los sectores social y privado que celebren convenios con la Secretaría en términos de la presente Ley.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Artículo 9.- **La Secretaría** tiene a su cargo la coordinación del Sistema Estatal, será el vínculo entre el Sistema Estatal y el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte. Al efecto estará facultada para celebrar contratos y Convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, en la materia y con los sectores público, social y privado, para coordinar acciones en la promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y deporte.

**Artículo 10.- La Secretaría** como Coordinadora del Sistema Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

I. al XVII. ...

**XVIII. Aprobar el calendario anual de sesiones**

**XIX. ...**

Artículo 13.- ...

I. Un Presidente, que **será la persona titular de la Dirección General de la Secretaría.**

II. a III. ...

El Consejo Estatal **aprobará el calendario de sesiones y** contará con los comités, comisiones y grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de su objeto y funcionará en los términos de su Reglamento Interno. **El cargo de miembro del Consejo Estatal será honorífico.**

**A las Sesiones del Consejo serán invitados permanentes dos personas integrantes de la Comisión Legislativa, quienes tendrán voz para opinar sobre los temas que se aborden.**

Artículo 14.- Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte, los municipios deberán contar de conformidad con sus ordenamientos, con un instituto que coadyuve y colabore con **la Secretaría**, estableciendo para esto, Sistemas Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Artículo 18.- Las instituciones de la Administración Pública Estatal a través de la **Secretaría** ejercerá las competencias que le son atribuidas por esta Ley y su Reglamento, se coordinará con los municipios y en su caso, concertará acciones con el sector social y privado que puedan afectar directa y manifiestamente los intereses generales de la cultura física y deporte en el ámbito estatal.

Artículo 22.- Serán registradas por la **Secretaría** como Asociaciones Deportivas, las personas jurídicas colectivas, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica que, conforme a su objeto social, promuevan, difundan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte, sin fines preponderantemente económicos, siempre y cuando se encuentren legalmente establecidas.

Artículo 25.- Para efecto de que la **Secretaría** otorgue el registro correspondiente a las Asociaciones o Sociedades Deportivas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28.- ...

Además de las funciones propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades que corresponden a cada una de las disciplinas deportivas, ejercerán bajo la coordinación de la **Secretaría** las siguientes:

I. al VIII. ...

Artículo 29.- Las Asociaciones Deportivas Estatales que soliciten su registro a la **Secretaría** deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. al III. ...

IV. ...

a. a la e. ...

f. El reconocimiento de la **Secretaría** para fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como evaluar los resultados de los programas operados.

V. a VII. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

...

Artículo 30.- Las Asociaciones Deportivas Estatales para ser sujetos de los apoyos y estímulos que en su caso acuerde el gobierno del Estado y los programas deportivos federales deberán estar registradas por **la Secretaría** de conformidad por la presente Ley, por el Programa Estatal, así como cumplir con las obligaciones que se les imponga como integrantes del SIDEM y demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria.

Artículo 31.- Las Asociaciones Deportivas Estatales serán las únicas facultadas para convocar a competiciones realizadas bajo la denominación de "Campeonato Estatal" en estricto apego a los Estatutos y Reglamentos aplicables que fije **la Secretaría**.

Artículo 32.- Para la realización de competiciones deportivas oficiales nacionales dentro del territorio Estatal, las Asociaciones Deportivas Estatales tienen la obligación de registrarlas ante **la Secretaría** cumpliendo con los requisitos y procedimientos legales que se establezcan.

Artículo 33.- En términos de la presente Ley y con el fin de garantizar, el cumplimiento de las funciones que como colaboradoras de las instituciones Administración Pública Estatal, les son delegadas a las Asociaciones Deportivas Estatales, **la Secretaría** de acuerdo con el principio de auto organización que resulta compatible con la vigilancia y protección del interés público, podrá llevar a cabo acciones de fiscalización, supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos públicos ejercidos por cualquiera de las Asociaciones Estatales.

Artículo 34.- **La Secretaría** organizará y desarrollará el Sistema Estatal de Información de Cultura Física y Deporte, con el objeto de obtener, procesar y generar la información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades en la materia, por lo que los integrantes del SIDEM deberán proporcionar a **la Secretaría** la información que les requiera.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Artículo 35.- **La Secretaría** establecerá y operará el Registro Estatal, en el que se inscribirá de manera sistematizada la información a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 38.- ...

I. Inscribirse de manera libre y voluntaria a cualquier asociación o agrupación deportiva reconocida por **la Secretaría**.

II. al V. ...

Artículo 39.- ...

I. al IV. ...

V. Someterse al antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, cuando lo requiera **la Secretaría**, sus Asociaciones u Organizaciones Deportivas a las que pertenezca o cualquier otro organismo competente en la materia.

VI. ...

Artículo 43.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuvarán con **la Secretaría** en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 45.- **La Secretaría** será **la encargada** de integrar el Programa Estatal, debiendo incluir al menos:

I. al IV. ...

**V. Las políticas y estrategias encaminadas a combatir la exclusión, el rezago y la discriminación, así como establecer, promover y gestionar la accesibilidad de los distintos grupos vulnerables a la cultura física y el deporte.**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Artículo 47.- **La Secretaría** en coordinación con la Secretaría de Educación y los Municipios planificará y promocionará el uso óptimo de las instalaciones deportivas de carácter público para fomentar en la población, la práctica de actividades físicas y deportivas.

Artículo 48.- ...

Para cumplir con esta responsabilidad, se podrán celebrar Acuerdos de colaboración con **la Secretaría** que impulsarán y facilitarán las condiciones de empleo compatibles con la activación física, su entrenamiento y participación en competiciones oficiales.

Artículo 50.- Se entenderá por dopaje la posesión, suministro y consumo de una sustancia prohibida o de un método no reglamentado que los deportistas utilicen o que se apliquen en animales deliberadamente y que se encuentren descritos en la lista de la Agencia Mundial Antidopaje, difundida por **la Secretaría**.

Artículo 51.- Cuando se determinen casos de dopaje dentro o fuera de competición las Asociaciones Deportivas estatales, cuyos atletas hayan resultado positivos tendrán que hacerlo del conocimiento a **la Secretaría**.

Artículo 52.- **La Secretaría** con las Autoridades Estatales, municipales del sector salud, así como los integrantes del SIDEM promoverán e impulsarán las medidas de prevención y control del uso de sustancias farmacológicas potencialmente peligrosas para la salud y realizarán la difusión de informes y estudios sobre las causas y efectos de su uso.

Artículo 53.- **La Secretaría** podrá asesorar en materia de cultura antidopaje a los organizadores de eventos deportivos, cuando así lo requieran.

Artículo 54.- ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I. a III. ...

IV. Que sigan programas tutelados por las Asociaciones Deportivas mexiquenses, en los centros de alto rendimiento reconocidos por **la Secretaría**.

V. ...

Artículo 55.- ...

El procedimiento correspondiente quedará establecido en las normas de la materia y las que establezca **la Secretaría**.

Artículo 62.- Las personas jurídicas colectivas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura y denominación, que conforme a su objeto social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo de la activación física y la recreación deportiva, serán registradas por **la Secretaría** como asociaciones recreativo-deportivas, siempre que no persigan fines preponderantemente económicos o como sociedades recreativo-deportivas cuando su actividad se realice con fines preponderantemente económicos o de lucro.

Artículo 63.- Las personas jurídicas colectivas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura y denominación que conforme a su objeto social desarrollen, promuevan o contribuyan a la rehabilitación, en el campo de la cultura física-deportiva y el deporte serán registradas por **la Secretaría** como asociaciones de deporte en la rehabilitación, siempre que no persigan fines preponderantemente económicos o como sociedades de deporte en la rehabilitación, cuando su actividad se realice con fines preponderantemente económicos o de lucro.

Artículo 64.- Para efecto de que **la Secretaría** otorgue el registro correspondiente como Asociaciones o Sociedades, se deberá cumplir con el trámite previsto en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 65.- En el caso de que desaparecieran las condiciones o motivaciones que dieron lugar al registro de una asociación o sociedad deportiva de las reconocidas por esta Ley, o que **la Secretaría** compruebe que existe incumplimiento de los

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

objetivos para los cuales fueron creadas, se seguirá el trámite para la revocación de su inscripción en el Registro Estatal.

Artículo 66.- Cualquier órgano, sea público o privado de los reconocidos en esta Ley y que reciba recursos del erario público deberá presentar ante **la Secretaría**, un informe semestral sobre su aplicación y se sujetarán a las auditorías financieras y a las evaluaciones que determine. Además, deberán rendirle un informe anual sobre las actividades realizadas y los resultados Estatales y Nacionales o en su caso, Internacionales obtenidos, acompañados del programa de trabajo para el siguiente ejercicio. **la Secretaría** presentará ante el Consejo Directivo, los informes semestrales respectivos.

Artículo 69.- **La Secretaría** promoverá acciones para el uso óptimo de las instalaciones públicas. Las actividades físicas y la práctica del deporte en espacios naturales deben regirse por los principios de respeto por la naturaleza y de preservación de sus recursos observando las disposiciones de los instrumentos de gestión territorial vigentes. Asimismo, se respetarán las áreas estatales clasificadas para asegurar la conservación de la diversidad biológica, la protección de ecosistemas, la gestión de recursos, el tratamiento de los residuos y la preservación del patrimonio natural y cultural.

Artículo 70.- **La Secretaría** coordinará con la Secretaría de Educación, a los municipios y a los sectores social y privado, sobre el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte emitiendo para ello los lineamientos correspondientes.

Artículo 71.- **La Secretaría** formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivo-recreativas, en la rehabilitación y activación física deportiva. Para tal efecto, constituirá fondos, fideicomisos o cualquier otro instrumento financiero que permita el transparente manejo de los recursos públicos que para este objeto se destinen y que del uso de las instalaciones se obtengan.

Artículo 72.- En términos de los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos, los gobiernos Estatal y municipal inscribirán las instalaciones

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

destinadas a la activación física, cultura física y deporte en la **Secretaría**, previa solicitud de los responsables o administradores, con la finalidad de contar con la información actualizada que permita participar en las acciones previstas, en la planeación Estatal del deporte.

**La Secretaría** podrá solicitar a las autoridades correspondientes que se suspenda total o parcialmente el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos mínimos de operación señalados en las Normas Oficiales, en los ordenamientos técnicos de las disciplinas deportivas y demás disposiciones aplicables cumpliendo con el procedimiento que para ese propósito prevea esta Ley.

Artículo 74.- **La Secretaría** promoverá ante las diversas instancias de gobierno Estatal, la utilización de centros de salud, parques, plazas y demás espacios o instalaciones públicas en apoyo a la cultura física y deporte.

Artículo 76.- **La Secretaría** promoverá, coordinará e impulsará con la Secretaría, la enseñanza, investigación, difusión del desarrollo tecnológico y la aplicación de los conocimientos científicos en materia de activación, cultura física y deporte, así como su capacitación.

Artículo 78.- **La Secretaría** participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de activación física, cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, gobiernos municipales, organismos públicos sociales y privados, así como del Sistema Educativo Estatal para la capacitación y la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y deporte, debiendo contemplar la atención de personas con alguna discapacidad.

Artículo 79.- **La Secretaría** promoverá y gestionará conjuntamente con las Asociaciones Deportivas la formación, capacitación, actualización y certificación de recursos humanos para la enseñanza y práctica de actividades de cultura física deportiva y sus deportes. Para tal efecto, emitirá los lineamientos necesarios en los que se determine el procedimiento de acreditación establecido en la Ley General de Educación.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Artículo 80.- **La Secretaría** promoverá en coordinación con la Secretaría de Educación el desarrollo e investigación en las áreas de medicina deportiva, biomecánica, control de dopaje, psicología del deporte, nutrición y demás ciencias y ramas aplicadas al deporte y las que se requieran para la práctica óptima de la cultura física y deporte en el Estado de México.

Artículo 81.- **La Secretaría** coordinará las acciones necesarias, a fin de que los integrantes del SIDEM obtengan los beneficios por el desarrollo e investigación en estas ciencias se adquieran.

Artículo 83.- Los deportistas y los entrenadores que integren el padrón de deportistas de alto rendimiento y los considerados como talentos deportivos que integren preselecciones y selecciones Estatales deberán contar con un seguro de vida y gastos médicos que gestionará **la Secretaría** así como incentivos económicos de acuerdo a los resultados obtenidos y según lo establezca el Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas.

Artículo 86.- **La Secretaría** promoverá ante la Secretaría de Salud, la existencia y aplicación de programas preventivos relacionados con enfermedades y lesiones derivadas de la práctica deportiva, así como proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina y demás ciencias aplicadas al deporte.

Artículo 88.- **La Secretaría** podrá otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias apoyos, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, entrenadores y organismos de cultura física y deporte conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en su caso, como lo establezca el Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, **Árbitros** y Organizaciones Deportivas.

Artículo 89.- **La Secretaría** a través del Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, **Árbitros** y Organizaciones Deportivas, promoverá y gestionará el otorgamiento de un

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

reconocimiento económico a los deportistas que obtengan una o más medallas en Olimpiada Nacional.

Artículo 90.- **La Secretaría** a través del Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, **Árbitros** y Organizaciones Deportivas, regirá los criterios y bases para el otorgamiento y monto de la beca a que se harán acreedores los beneficiados para reconocimiento a medallistas de Olimpiada Nacional.

Artículo 91.- **La Secretaría** establecerá los mecanismos necesarios para que los deportistas con discapacidad gocen de los mismos reconocimientos y estímulos que otorga el gobierno Estatal.

Artículo 93.- El COVEDEM será coordinado por **la Secretaría** con el fin de que los procesos electorales se cumplan con apego a Derecho, bajo los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades dentro del marco de los principios democráticos y representativos.

Artículo 95.- ...

I. Un Presidente, que será el Director General de **la Secretaría**.

II. Un Secretario Técnico, que será **el titular de la Unidad Jurídica de la Dirección General**.

III. ...

...

Artículo 99.- El Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas será el órgano encargado de analizar, valorar y someter a la autorización **de la Secretaría**, las solicitudes de apoyo presentadas y se integrará por:

I. Un Presidente, que será la persona titular de **la Dirección General** con voz y voto.

II. Un Secretario Técnico, que será **la persona titular de la subdirección de deporte** de Alto Rendimiento de **la Dirección General** con voz y voto.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

III. Un Comisario, que será **la persona titular de la Contraloría Interna de la Secretaría** con voz, pero sin voto.

IV. ...

a. a c. ...

d. El cuarto vocal: **La persona titular de la Dirección de finanzas de la Secretaria** con voz y voto.

e. El quinto vocal: **La persona titular** de la Unidad Jurídica **y de igualdad de Género de la Secretaría** con voz, pero sin voto.

f. El sexto vocal: que será **la persona titular** del Departamento de Servicios en las Ciencias Aplicadas al Deporte de **la Dirección General** con voz, pero sin voto.

Artículo 100.- ...

I. ...

II. Dictaminar la asignación, renovación o cancelación de apoyos y estímulos, remitiendo los dictámenes a **la Dirección General** para su autorización.

III. Auxiliar a **la Dirección General** sobre los recursos de inconformidad a los que se refiere el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 102.- Los estímulos que se otorguen con cargo al presupuesto **de la Secretaría** tendrán el cumplimiento de alguno de los siguientes fines:

I. al IX. ...

Artículo 103.- ...

I. a II. ...

El trámite y demás requisitos para ser acreedores de los estímulos a que se refiere esta Ley, se especificarán en las Reglas de Operación del Comité de Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas, su otorgamiento y goce estará sujeto al estricto cumplimiento de conformidad en la presente Ley, los Reglamentos Técnicos y Deportivos de la disciplina deportiva, así como las bases que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto de **la Secretaría**.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Artículo 106.- Las personas físicas y jurídicas colectivas y las agrupaciones que hubieren contribuido al desarrollo de la cultura física y deporte podrán obtener reconocimiento por **la Secretaría**, así como en su caso, estímulos económicos, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan.

Artículo 109.- ...

I. El responsable de la Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento de **la Dirección General**, quien fungirá como Presidente.

II. El responsable del área médica de **la Dirección General** quien fungirá como Secretario Técnico.

III. El Presidente de alguna asociación Estatal, designado por el Consejo Directivo a propuesta de **la Dirección General** quien fungirá como vocal.

IV. Un deportista de alto rendimiento, designado por el Consejo Directivo a propuesta de **la Dirección General** quien fungirá como vocal.

V. Un especialista de la Secretaría de Salud o del Instituto de Seguridad Social del Estado y Municipios, invitado por **la Dirección General** quien fungirá como vocal.

Artículo 113.- ...

...

Durante el tiempo de la suspensión no podrá representar al Estado ni participar en competición oficial avalada por **la Secretaría**.

Artículo 119.- **La Secretaría** se auxiliará de la CECOVIDE como órgano colegiado encargado de elaborar y conducir las políticas locales contra la violencia en el deporte en el Estado de México.

Artículo 120.- ...

I. Representantes de **la Secretaría**.

II. a IV. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rosa María Zetina González**

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Artículo 124.- ...

I. Un Presidente, que será **la persona titular de la Unidad Jurídica de la Dirección General.**

II. Un Secretario Técnico a propuesta **por la personan titular de la Dirección General.**

III. Tres Vocales que serán designados **por la personan titular de la Dirección General.**

**ARTICULO SEGUNDO.** – Se reforman los incisos b), c) y d) de la fracción XVIII recorriendo la subsecuente del artículo 13 A y se adiciona el inciso (g a la fracción XVIII del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 13 A.- ...

I al XXVII. ...

XXVIII. ...

a) Sobre el deporte;

**b) Participar en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;**

**c) Dar seguimiento a los reconocimientos otorgados por el Gobierno del Estado a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas;**

**d) Los relacionados con el desarrollo integral y los derechos de los jóvenes;**

e) Los de gestión en apoyo a la juventud;

f) Sobre la prevención y erradicación de las adicciones entre los jóvenes; y

**g) Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.**

XXIX. al XXXVI. ...



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales que contravenga los preceptos de esta ley.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México a 2 de diciembre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

La que suscribe **Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter por su conducto a la consideración de esta H. Soberanía estatal, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona un párrafo al artículo 38 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para que los **acuerdos del Poder Legislativo con carácter de exhorto** a los poderes públicos del Estado, organismos descentralizado, autónomos, o a los ayuntamientos, **tengan la naturaleza de vinculantes** y los servidores públicos o dependencias estén obligados, a informar del estado en que se encuentra el asunto o admitirlo informando de las acciones que se implementarán para su atención; sustento lo anterior conforme a la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

1





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los ciudadanos en lo particular de manera directa acuden en ejercicio de su derecho de petición, ante los servidores públicos acreditados en las dependencias de los poderes públicos, organismos descentralizados, autónomos o municipales, para solicitar algo que a su derecho convenga y muchas ocasiones lo hacen por conducto de sus representantes populares integrantes de los cabildos (síndicos, regidores) o de las cámaras de diputados estatales o federales. En el primer caso estamos ante el ejercicio individual de un derecho humano y en el segundo, además de ser un derecho humano, existe la solidaridad y el acompañamiento de quien tiene una obligación moral de acompañar esta gestión. Muchas de estas gestiones se tramitan por escrito por parte del representante popular y otras pidiendo la intervención y el acuerdo del poder público al que pertenecen, como es el caso de los llamados Acuerdos Legislativos denominados EXHORTOS.

Quiere decir que un Acuerdo legislativo denominado exhorto, en la especie es la solicitud del Poder Legislativo, avalando o respaldando la petición de un particular o de un grupo de particulares, para que la dependencia, organismo o autoridad correspondiente atienda algún asunto de su competencia, en beneficio de los particulares directos interesados o de un interés social o público aplicable.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

El derecho de petición es un derecho humano y una garantía constitucional, consagrado en el artículo 8 desde el texto original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

***Artículo 8o.*** *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

Con relación a este derecho humano y garantía constitucional, los tribunales del Poder Judicial de la Federación, han establecido distintas interpretaciones jurisprudenciales, incorporando este derecho a la responsabilidad del Estado de brindar una tutela judicial efectiva, derivada de la Convención Americana sobre derechos humanos, y como principal consecuencia de las garantías de legalidad y seguridad jurídica.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Registro digital: 162603**

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

3



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: XXI.1o.P.A. J/27

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII,

Marzo de 2011, página 2167

Tipo: Jurisprudencia

### DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS.

El denominado "**derecho de petición**", acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el **artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta**. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos siguientes: **A. La petición:** debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. **B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado** en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejercitó el derecho, y no por otra diversa.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA  
DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

4



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Amparo en revisión 225/2005. \*\*\*\*\*. 2 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Sánchez Birrueta, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Gloria Avecia Solano. Amparo directo 229/2005. José Domingo Zamora Arriola. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo en revisión 23/2006. Saúl Castro Hernández. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo en revisión 361/2006. Sixto Narciso Gatica Ramírez. 28 de septiembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Inconformidad 2/2010. Amanda Flores Aguilar. 11 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Adriana Barrera Barranco. Secretaria: María Trifonía Ortega Zamora.

### **Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Registro digital: 2015595**

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 90/2017 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48,

Noviembre de 2017, Tomo I, página 213

Tipo: Jurisprudencia

**DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JURISDICCIÓN. SU CONTENIDO ESPECÍFICO COMO PARTE DEL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y SU COMPATIBILIDAD CON LA EXISTENCIA DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE UNA ACCIÓN.**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

De la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1a./J. 42/2007, (1) de rubro: "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.", deriva que el acceso a la tutela jurisdiccional comprende tres etapas, a las que corresponden tres derechos que lo integran: 1) una previa al juicio, a la que atañe el derecho de acceso a la jurisdicción; 2) otra judicial, a la que corresponden las garantías del debido proceso; y, 3) una posterior al juicio, que se identifica con la eficacia de las resoluciones emitidas con motivo de aquél. **En estos términos, el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción debe entenderse como una especie del diverso de petición,** que se actualiza cuando ésta se dirige a las autoridades jurisdiccionales, motivando su pronunciamiento. Su fundamento se encuentra en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual corresponde al Estado mexicano impartir justicia a través de las instituciones y procedimientos previstos para tal efecto. Así, es perfectamente compatible con el artículo constitucional referido, que el órgano legislativo establezca condiciones para el acceso a los tribunales y regule distintas vías y procedimientos, cada uno de los cuales tendrá diferentes requisitos de procedencia que deberán cumplirse para justificar el accionar del aparato jurisdiccional, dentro de los cuales pueden establecerse, por ejemplo, aquellos que regulen: i) la admisibilidad de un



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

escrito; ii) la legitimación activa y pasiva de las partes; iii) la representación; iv) la oportunidad en la interposición de la acción, excepción o defensa, recurso o incidente; v) la competencia del órgano ante el cual se promueve; vi) la exhibición de ciertos documentos de los cuales depende la existencia de la acción; y, vii) la procedencia de la vía. En resumen, los requisitos de procedencia, a falta de los cuales se actualiza la improcedencia de una acción, varían dependiendo de la vía que se ejerza y, en esencia, consisten en los elementos mínimos necesarios previstos en las leyes adjetivas que deben satisfacerse para la realización de la jurisdicción, es decir, para que el juzgador se encuentre en aptitud de conocer la cuestión de fondo planteada en el caso sometido a su potestad y pueda resolverla, determinando los efectos de dicha resolución. Lo importante en cada caso será que para poder concluir que existe un verdadero acceso a la jurisdicción o a los tribunales, es necesario que se verifique la inexistencia de impedimentos jurídicos o fácticos que resulten carentes de racionalidad, proporcionalidad o que resulten discriminatorios.

Amparo directo en revisión 993/2015. HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su calidad de fiduciario en el fideicomiso F/251704. 17 de febrero de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente:



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.  
Secretario: Arturo Guerrero Zazueta.

Recurso de reclamación 557/2016. Eric y/o Erick David Flores Altamirano y otros. 5 de octubre de 2016. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Recurso de reclamación 1090/2016. Gabriela Domínguez. 30 de noviembre de 2016. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade.

Recurso de reclamación 1207/2016. José Luis García Valdez. 11 de enero de 2017. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Monserrat Cid Cabello.

Recurso de reclamación 1492/2016. Leonel Bruce Bragdon Jolly. 25 de enero de 2017. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ausente y Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea; hizo suyo el asunto Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Fernando Cruz Ventura.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

8



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Tesis de jurisprudencia 90/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de quince de noviembre de dos mil diecisiete.

### **Suprema Corte de Justicia de la Nación**

#### **Registro digital: 2009511**

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: I.1o.A.E.63 A (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 19, Junio de 2015, Tomo III, página 2004

Tipo: Aislada

**DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN. PARA DETERMINAR SU ALCANCE Y CONTENIDO, PUEDE ATENDERSE AL CONCEPTO DE "PLAZO RAZONABLE" DESARROLLADO POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD.**

En la tesis 1a. CDV/2014 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 21 de noviembre de 2014 a las 9:20 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 12, Tomo I, noviembre de 2014, página 714, de título y subtítulo: "DERECHOS HUMANOS. SU CONTENIDO NO SE LIMITA AL TEXTO EXPRESO DE LA NORMA QUE LO PREVÉ, SINO QUE SE EXTIENDE A LA INTERPRETACIÓN QUE LOS ÓRGANOS AUTORIZADOS HAGAN AL RESPECTO.", la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo el criterio consistente en que el contenido de los derechos humanos no se limita al texto expreso





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

de las normas que los reconocen, sino que se robustece con la interpretación evolutiva o progresiva que al respecto realicen tanto los tribunales de constitucionalidad nacionales, como los organismos internacionales autorizados en la materia. Así, en nuestro sistema jurídico, el derecho fundamental de petición se reconoce en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **cuyo texto no dispone un plazo determinado para que las autoridades den respuesta a las solicitudes formuladas por los gobernados**, pues su segundo párrafo se limita a señalar que el acuerdo recaído a la petición deberá hacerse del conocimiento del solicitante en "**breve término**", sin que establezca un referente temporal concreto. Ante esa indefinición, en aplicación del principio de progresividad previsto en el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Federal, válidamente puede atenderse al concepto de "plazo razonable" desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a partir de los artículos 7, numeral 5 y 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con la finalidad de determinar el alcance y contenido del derecho mencionado.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Amparo en revisión 58/2015. Axtel, S.A.B. de C.V. 30 de abril de 2015.

Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario:  
Mario Jiménez Jiménez.

Esta tesis se publicó el viernes 26 de junio de 2015 a las 09:20 horas en el  
Semanao Judicial de la Federación.

### Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Registro digital: 2009510**

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: I.1o.A.E.64 A (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 19, Junio de  
2015, Tomo III, página 2003

Tipo: Aislada

**DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN. LAS CONDICIONES QUE DETERMINAN LA RAZONABILIDAD DE LOS PLAZOS EN LOS QUE DEBEN DESARROLLARSE LOS PROCESOS JUDICIALES, SOSTENIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, SON APLICABLES AL "BREVE TÉRMINO" A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE LO PREVÉ.**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos sostiene, consistentemente, que la razonabilidad de los plazos en los que deben desarrollarse los procesos judiciales, en términos de los artículos 7, numeral 5 y 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, está determinada por: la complejidad del asunto, la actividad



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

procesal del interesado y la conducta de las autoridades, de manera que la justificación de la dilación de una decisión judicial depende de las circunstancias concretas que concurran en el asunto de que se trate. Por su parte, la situación que regula el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en torno al derecho fundamental que tiene un gobernado de que la autoridad a la que formule una petición en las condiciones establecidas en dicho precepto, le dé respuesta en "breve término", guarda similitud con la referida al tiempo de resolución de un proceso judicial. Consecuentemente, las condiciones que determinan la razonabilidad indicada le son aplicables, en tanto que no es dable fijar un plazo genérico para el cumplimiento de la obligación de dar respuesta al gobernado, sino que **debe atenderse a las circunstancias específicas de cada caso, como pueden ser las relacionadas con su complejidad técnica, jurídica y material, con la actividad que el solicitante hubiera desplegado en seguimiento a su petición**, con la que las autoridades hayan llevado a cabo para dar respuesta y sus cargas de trabajo, lo cual corresponde al concepto de "plazo razonable" descrito.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

12



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Amparo en revisión 58/2015. Axtel, S.A.B. de C.V. 30 de abril de 2015.

Unanimidad de votos. Ponente: Patricio González-Loyola Pérez. Secretario: Mario Jiménez Jiménez.

Esta tesis se publicó el viernes 26 de junio de 2015 a las 09:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Este derecho constitucional y convencional, determina una obligación para las instituciones del poder público del estado en cualquiera que sea su naturaleza, de dar respuesta por escrito a las peticiones ciudadanas en el plazo que establezca la ley o en “breve término” o “plazo razonable” atendiendo las circunstancias específicas del asunto, la complejidad técnica, jurídica y material, así como la capacidad de respuesta de la instancia responsable.

Atendiendo la interpretación jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los requisitos fundamentales para la procedencia de la petición, “debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta”.

En cuanto a los términos establecidos por la Constitución y las leyes para dar respuesta, la carta magna establece un “breve término” y el máximo tribunal del país, interpreta como “plazo razonable” el necesario para estudiar la petición y acordarla; y en materia jurisdiccional las diversas legislaciones establecen

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.legislativeedomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)

13



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

términos, plazos, tiempos para dar respuesta de acuerdo a la naturaleza del asunto. En materia administrativa de aplicación supletoria se establece en el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que la respuesta de las autoridades debe ser en un plazo que no exceda de quince días hábiles posteriores a la fecha de presentación del escrito de petición.

***Artículo 135.-** Las peticiones que los particulares hagan a las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos descentralizados con funciones de autoridad, de carácter estatal o municipal, deberán ser resueltas en forma escrita y notificada, dentro de un plazo que no exceda de quince días hábiles posteriores a la fecha de su presentación, a excepción de los trámites que tengan plazo establecido en la Ley de la materia, los cuales deberán ser resueltos en el término señalado para tal efecto.*

En cuanto a las solicitudes que se han acordado suscribir a nombre del Poder Legislativo, **en el ejercicio de la LX Legislatura del estado, comprendido del 4 de septiembre de 2018 al 26 de agosto de 2021, se expidieron 481 puntos de acuerdo, muchos de ellos con la calidad de EXHORTOS**, de los cuales no tenemos noticias ciertas de la respuesta, siendo que estos son también solicitudes de particulares que se elevaron o se pusieron a consideración del Poder Legislativo, para que avalará esta petición ante las autoridades.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En las primeras sesiones de esta LXI Legislatura, las diputadas y diputados han presentado puntos de acuerdo, para que el Poder Legislativo formule EXHORTOS a las autoridades sobre asuntos que son de interés particular, social o público.

En un escenario de analogía, la Constitución Política del Estado de México, en su artículo 16, establece que el “organismo autónomo para la protección de los derechos humanos”, podrá formular “recomendaciones públicas no vinculatorias” y que las autoridades están obligadas a responder estas “recomendaciones”. La respuesta de las autoridades será contestando que no se aceptan por estar cumplidas, fundando, motivando y haciendo pública esta respuesta; y en caso de incumplimiento la Legislatura podrá llamar a comparecer y explicar el motivo de la negativa o el incumplimiento.

**Artículo 16.-** La Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos. **Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.**

El organismo no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

El organismo que establecerá la Legislatura del Estado se denominará Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Toda autoridad o servidor público está obligado a responder las Recomendaciones que les presente este organismo. Cuando las Recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. La Legislatura podrá llamar, a solicitud del organismo a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dicho órgano, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa o de incumplimiento.**

Si bien la analogía no aplica en sentido estricto, por la jerarquía de los órganos que expiden los actos y por la naturaleza de los asuntos, estimamos como una contribución para hacer efectiva la observancia del derecho humano de petición y a las garantías de seguridad jurídica, legalidad y tutela judicial efectiva, las adiciones en la Constitución de nuestro Estado y en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, **para que los Acuerdos de la Legislatura con carácter de exhortos tengan la naturaleza de vinculantes** y no queden como simples actos estadísticos del trabajo parlamentario, sin trascendencia alguna.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a esta Honorable Soberanía el proyecto de decreto, anexo.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.legislativeedomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)

16



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**ATENTAMENTE**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER**

**PRESENTANTE**

**Grupo Parlamentario morena**

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA  
SALCEDA**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**

**DIP. AZUCENA CISNEROS  
COSS**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

17





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ  
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ  
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ  
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ  
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

18



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA  
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO  
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA  
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA  
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA  
MÁRQUEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

19



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ  
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE  
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO  
MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL  
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL  
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE A  
ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

20



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

## PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 57.- ...:**

....

....

**Los acuerdos de la Legislatura con carácter de exhortos a los poderes públicos del Estado, las dependencias de éstos, organismos descentralizados, autónomos o a los ayuntamientos, tendrán la naturaleza de vinculantes y los servidores públicos o dependencias estarán obligados a admitirlos, informando del estado en que se encuentra o de las acciones que se implementarán para atender el asunto que corresponda.**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

21



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se adiciona un párrafo tercero al artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 38.- ....:**

- I. ....;
- II. ....;
- III. ....;
- IV. ....;
- V. ....;
- VI. ....

....

**Los acuerdos de la Legislatura con carácter de exhortos a los poderes públicos del Estado, las dependencias de éstos, organismos descentralizados, autónomos o a los ayuntamientos, tendrán la naturaleza de vinculantes.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

22



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena  
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**SEGUNDO.** - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

23

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario **morena**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**Dip. Dionicio Jorge García Sánchez**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 2 de diciembre de 2021

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO**  
**P R E S E N T E**

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 59 y se reforma el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de establecer la elección consecutiva, por un período adicional, para el mismo cargo de Delegadas o Delegados y Subdelegadas o Subdelegados, al igual que para el mismo cargo de Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, Tesorera o Tesorero y en su caso dos vocales de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal**, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 10 de febrero de 2014, fue publicada la reforma Constitucional en materia política-electoral en el Diario Oficial de la Federación, decretándose en cuanto al régimen de gobierno en los municipios, la elección consecutiva de los presidentes municipales, regidores y síndicos.

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**Dip. Dionicio Jorge García Sánchez**

Siendo el párrafo segundo de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se señala que "Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años....".

En acatamiento a lo dispuesto en la Constitución Federal, el 24 de junio de 2014, fue publicada la reforma a la Constitución Local en materia política-electoral en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", estableciéndose en el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que "La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, será por un periodo adicional...". Siendo adecuado el texto mediante reforma publicada el 24 de septiembre de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de la siguiente forma "La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentas o presidentes municipales, regidoras o regidores y sindicas o síndicos, será por un periodo adicional....".

Con la reforma política-electoral a nivel federal y local, las y los servidores públicos de elección popular en los municipios, cuentan con el derecho para desempeñar por un período adicional el cargo que ocupan, y de igual forma, las y los ciudadanos tienen el derecho de decidir si eligen o no de manera consecutiva a las presidentas o presidentes municipales, regidoras o regidores y sindicas o síndicos; con lo cual, se puede mejorar la administración pública y tener una planeación efectiva de los programas y acciones a nivel municipal, lo que contribuirá a consolidar una democracia de resultados a nivel local, ya que es la primera instancia de gobierno y la más cercana a la ciudadanía.

Las y los Delegados y Subdelegados, al ser autoridades auxiliares municipales y los Consejos de Participación Ciudadana Municipal, órganos de comunicación y



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario **morena**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**Dip. Dionicio Jorge García Sánchez**

colaboración entre la comunidad y las autoridades, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 56 y 74 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son los entes públicos que están directamente en contacto con la problemática y necesidades, de las y los vecinos y las comunidades, de forma permanente, ya que conviven en una misma demarcación geográfica, y las personas que desempeñan esos cargos, son conocidos por la ciudadanía.

En razón de lo anterior, es necesario adecuar los artículos 59 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que contemplan la elección de las y los Delegados y Subdelegados, así como de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal que se integran hasta con cinco vecinos (Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, Tesorera o Tesorero y en su caso dos Vocales), a efecto de que se contemple la elección consecutiva para el mismo cargo por un período adicional, ya que se trata de cargos de elección popular, y es un derecho que otorga tanto la Constitución Federal como la Local en el ámbito municipal, a las y los ciudadanos interesados en postularse, quedando a la soberanía popular la determinación de reelegir a quien les ha dado buenos resultados y sancionar, a través del voto, a quienes no hayan colmado las expectativas ciudadanas.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa.

**ATENTAMENTE****DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ****DIPUTADO PRESENTANTE**

3 de 5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**  
"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**Dip. Dionicio Jorge García Sánchez**  
GRUPO PARLAMENTARIO

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA  
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ  
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**Dip. Dionicio Jorge García Sánchez**

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ  
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO  
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA  
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA  
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ  
NEMER



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**Dip. Dionicio Jorge García Sánchez**

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ  
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO  
FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO  
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA  
ROSA MENDOZA

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario morena  
"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**Dip. Dionicio Jorge García Sánchez****PROYECTO DE DECRETO**

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 59 y se reforma el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 59.- ...**

...

...

La elección consecutiva para el mismo cargo de Delegadas o Delegados y Subdelegadas o Subdelegados, será por un período adicional, quien tenga interés en reelegirse deberá separarse del cargo, en la fecha establecida en la convocatoria.

**Artículo 73.- ...**

La elección consecutiva para el mismo cargo de Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, Tesorera o Tesorero y en su caso dos Vocales, será por un período adicional, quien tenga interés en reelegirse deberá separarse del cargo, en la fecha establecida en la convocatoria.

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de MéxicoGrupo Parlamentario **morena**  
"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"**Dip. Dionicio Jorge García Sánchez**  
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Mario Santana Carbajal

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca, Estado de México, xx de noviembre del 2021.

**DIPUTADA  
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputado Mario Santana Carbajal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y sexto del artículo 10, y el párrafo primero del artículo 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El jurista mexicano Miguel Carbonell señala que "La seguridad jurídica tiene una estrecha relación con el concepto de Estado de derecho en sentido formal. El Estado de derecho formal puede entenderse como el conjunto de "reglas del juego" -de carácter fundamentalmente procedimental- que los órganos públicos deben respetar en su organización y funcionamientos internos y en su relación con los individuos que forman parte de una determinada comunidad política. Se trata del concepto *formal* de Estado de derecho como Estado en el que las autoridades se encuentran sujetas a la ley (o, más en general, a las normas jurídicas)."<sup>1</sup>

Para que las autoridades y los ciudadanos podamos contar con esta seguridad jurídica es necesario que las leyes promulgadas lo sean de manera adecuada, dadas a conocer de forma tal que la mayoría de las personas las puedan conocer;

<sup>1</sup> <https://miguelcarbonell.me/2021/02/16/que-es-la-seguridad-juridica/>

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Mario Santana Carbajal

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

que sean claras, comprensibles y redactadas con precisión; además, las consecuencias de los actos jurídicos contenidos o regulados por las leyes deben de estar tipificadas en las normas, a fin hacer exigibles, e incluso sancionables; asimismo, la ley debe ser estricta, en el sentido de su especialidad, pues existen actos que deben ser regulados en normas específicas; del mismo modo, las normas deben regular y ser aplicables a futuro, tal como señala el principio de no retroactividad de las leyes y, finalmente, se debe buscar que sean permanentes o, al menos, lo más estables en el tiempo, ello significa que lo ideal es que puedan ser aplicadas durante un largo lapso de tiempo, y no estar sujetas a una condición temporal corta.

La presente iniciativa pretende abonar a esa certeza o seguridad jurídica, al homologar el nombre de la ley vigente, con la finalidad de evitar que, al invocar una ley inexistente, como sucede en el Artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios o una ley que ya fue abrogada, lo cual se presenta en el Artículo 52 de la citada ley, y con ello el ciudadano o la autoridad vean vulnerados sus derechos o sus facultades, respectivamente.

Por lo anterior expuesto es que me permito formular la presente iniciativa con proyecto de decreto ante esta soberanía.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL**

C.c.p Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política.  
Archivo

**DECRETO NÚMERO:**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA**

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

### Dip. Mario Santana Carbajal

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los párrafos segundo y sexto del artículo 10 y el párrafo primero del artículo 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

**Artículo 10.-** ...

Agenda Digital. La prevista en la **Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.**

...

...

...

Datos abiertos. Los previstos en la **Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios**, así como en las demás disposiciones aplicables.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



## Dip. Mario Santana Carbajal

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 52.-** A los servidores públicos de las administraciones públicas estatal o municipales, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, las que de ella se deriven, los planes de desarrollo y los programas que de ellos emanen, según corresponda, se les impondrán las sanciones de conformidad con lo dispuesto en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios** y en otros ordenamientos aplicables.

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Paola Jiménez Hernández

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, \_\_ de noviembre de 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO,  
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos celebrados por México como, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; Declaración Política y documentos resultados de Beijing +5, +10 + 15, +20 y las aproximaciones a 25 años de la IV Conferencia Mundial Sobre de la Mujer; la Declaración del Milenio y la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible.

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Paola Jiménez Hernández

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

En dicha Convención se establece que la discriminación contra las mujeres vulnera los principios de igualdad de derechos y de respeto a la dignidad humana, dificultando la plena participación de las mujeres en la vida política, social, económica, cultural, y exhorta a consagrar en las constituciones nacionales y en las leyes el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En la IX Declaración del Milenio, en la Asamblea General de la ONU en el año 2000, se declaró que: la igualdad es un valor fundamental para las relaciones internacionales en el siglo XXI. No debe negarse a ninguna persona la posibilidad de beneficiarse del desarrollo y se debe garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

*Artículo 20. "Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces para combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo sostenible".*

Posteriormente, en septiembre de 2015, las Naciones Unidas aprobaron, por unanimidad, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el marco de una Cumbre, por demás histórica, mismos que entraron en vigor el día 1 de enero de 2016, retomando el resultado de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para su profundización. Partiendo de la consideración que los ODS no son jurídicamente obligatorios, pero sí constituyen un marco para el logro de estos para los gobiernos de los países en Naciones Unidas, de ahí que dichos gobiernos, entre ellos el de México, tienen la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de los progresos, destacando de entre los 17 ODS:

- Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Paola Jiménez Hernández

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

En concordancia con lo anterior, cuatro Conferencias Mundiales sobre las mujeres celebradas en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, la primera de ellas celebrada en México en el año 1975, y las posteriores: Copenhague 1980, Nairobi 1985 y Pekín 1995, han contribuido a situar la causa de la igualdad de género en primera línea del debate mundial.

Los derechos, comprenden entre otros: que se respete la vida de las mujeres, que se respete su integridad física, psíquica y moral, a la libertad y a la seguridad personal, a no ser sometida a torturas, a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, a igualdad de protección ante la ley y de la ley, a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos, a libertad de asociación, a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5. "Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos." Y Artículo 6. "El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación".

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Paola Jiménez Hernández

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 1ero y 4to, reconoce el principio de igualdad, al señalar que todos los individuos gozan de las garantías fundamentales, quedando prohibida toda discriminación que anule o menoscabe los derechos o libertades fundamentales de las personas; pero la igualdad ante la ley no excluye que reconozca la diversidad para garantizar que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados internacionales sobre la igualdad de los derechos fundamentales.

Otros de los elementos normativos que prevé la generación de acciones y políticas públicas para atender y erradicar las brechas de desigualdad y las causas estructurales de la violencia por razones de género son el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2019-2024, este último presentado en la XVIII sesión extraordinaria del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en su artículo 34 acerca del Sistema Estatal y los Sistemas Municipales, menciona que estos tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y **acciones interinstitucionales** para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Paola Jiménez Hernández**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

ámbitos; en el artículo 40 fracción XI, referente a impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, de manera que sirvan de cauce para lograr la atención integral de las víctima

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Paola Jiménez Hernández**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo quinto al artículo 5 de la, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- ...**

...

...

...

**El Estado de México garantizará el Derecho Humano de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia, debiendo observar en la elaboración y ejecución de políticas públicas, los principios de igualdad jurídica, respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, la libertad y el desarrollo integral de las mujeres y las niñas que habiten y transiten en el Estado de México.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)







Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

### Dip. Paola Jiménez Hernández

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

...  
...  
...  
...

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6489

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

Toluca de Lerdo, México,  
a 03 diciembre de 2021.

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
PRESENTES**

Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro y Diputado Enrique Vargas Del Villar, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 28, fracción I, 29, fracciones IV y XV, 30, 38, fracciones I, II y VI, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Orgánica, así como, 68, 70, 75 y 87 del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos ordenamientos de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; del Código Financiero del Estado de México y Municipios; de la Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México; de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios*, con el propósito de garantizar en nuestra entidad la protección contra el desempleo, por lo que con la finalidad de cumplir con los requisitos de ley, me permito realizar la presente propuesta, sustentándome para ello en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La gran complejidad para definir al trabajo, es el hecho de su reconocimiento como derecho humano y que en este confluyen diversos aspectos legales, económicos, políticos, sociales y culturales. Para efectos de la presente iniciativa, nos centraremos en la definición de tipo económica y jurídica del mismo, porque precisamente son estas vertientes las que habrá que considerar en la construcción de una legislación donde no sólo se reconozca el derecho al trabajo, sino también, la protección al empleo.

Atendiendo la vertiente económica, podemos decir que el trabajo es concebido como un factor de la producción representado por la actividad humana aplicado a la producción de bienes y servicios, y cuya retribución se denomina salario. Por lo que podemos decir que el trabajo es el “ejercicio de nuestras facultades aplicado a la consecución de algún fin racional y es condición precisa del desarrollo y progreso humanos en todas las esferas. No es, por tanto, todo trabajo de carácter económico, sino únicamente aquel que se propone la satisfacción de las necesidades de este orden”.

Conseguir un fin racional a través del trabajo y que este no necesariamente tiene una connotación económica, es porque la satisfacción de necesidades que implica, asume necesidades de diferentes tipos, como son precisamente los políticos, sociales y culturales, entre otros. Pero lo que siempre implicara es el desarrollo y progreso humano en todas sus esferas, no sólo de quien trabaja, sino de quienes dependen de ese trabajo para subsistir, y de aquí la importancia de protegerlo.

El trabajo es el principal de los elementos productivos, ya que hace efectiva la utilidad de las cosas, crea capitales y ordena el proceso de producción. De aquí la gran importancia de que sea indispensable la función regulatoria del Estado para protegerlo, ya que debe salvaguardarse la tutela a través de disposiciones normativas e instituciones que protejan los derechos de los trabajadores, no sólo cuanto tengan empleo, sino también cuando por cualquier circunstancia, se pierda temporalmente el mismo.

Atendiendo la vertiente jurídica del trabajo, el párrafo primero del artículo 3, de la Ley Federal del Trabajo, señala que “El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes”.

Por lo que debemos decir que trabajo es el principio de derecho social que involucra libertades e igualdades para asegurar una vida digna. En el mismo tenor, el artículo 8 del mismo ordenamiento establece que trabajo es “toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio”. Lo que nos habla de la amplitud del concepto, ya que involucra aspectos intelectuales y materiales de la actividad humana que se desempeñe.

Teniendo claro el concepto de trabajo desde sus vertientes económica y jurídica, ahora se analiza el origen de este derecho y la evolución que ha tenido hasta hoy en día, porque sólo así podremos tener clara la proyección que se quiere dar al mismo mediante la presente iniciativa. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de febrero de 1917, considero en su artículo 4° que a ninguna persona podía impedírsele que se dedicara a profesión, industria, comercio o trabajo, complementándola con la referencia en el artículo 123 de las bases mínimas.

La evolución del derecho al trabajo, tiene como punto de partida el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 217 A (III), de fecha 10 de diciembre de 1948, donde se estableció, entre otras cosas, que: "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo". En la definición de trabajo como derecho humano, se establecen una serie de factores que deben tenerse en cuenta al momento de protegerlo, entre lo que resalta el derecho al trabajo, la libre elección, las condiciones equitativas y la protección al desempleo.

A partir de este momento documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre, el Convenio 168 de la Organización Internacional del Trabajo, la Conferencia Internacional del Trabajo, entre otros, establecieron que toda persona tiene derecho al trabajo, pero no sólo eso, han determinado como derecho de los trabajadores, la protección contra el desempleo, porque este permite garantizar la subsistencia no sólo del trabajador, sino también de sus familias.

En específico, la Declaración Universal de Derechos Humanos estableció una doble protección. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha señalado que el seguro de desempleo es parte de la seguridad social, ya que es "velar porque las personas que están en la imposibilidad -sea temporal o permanente- de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados bienes o servicios".

Considerando los criterios de organismos internacionales, la protección ante el desempleo en el mundo se ha dado generalmente bajo cuatro mecanismos, que son: la indemnización por despido, cuentas de ahorro individual por desempleo, seguros de desempleo y la asistencia de desempleo, cuyas diferencias son básicamente la forma de ser financiadas, ya que algunas son a través de contribuciones de las empresas o el propio trabajador y otras son a través de recursos públicos.

En este sentido se distinguen cuatro grupos de países, que son: aquellas economías con ingresos altos, donde la población protegida representa entre el 70% y 80% y donde encontramos países europeos o América del Norte; países de ingresos altos-medios, donde se alcanza una cobertura del 40% de su población activa; países de ingreso medio bajo, donde la cobertura es menor a un 20%; y, países de ingresos bajos, donde sólo una pequeña minoría está legalmente cubierta, entre los que podemos mencionar a países en África del Norte, Asia, América Latina y el Medio Este.

**DIAGRAMA 1.**

Materias de los tratados internacionales en derecho del trabajo.



**FUENTE:** Realización propia con información obtenida en <https://www.scjn.gob.mx/tratados-internacionales/caracter-especial/trabajo>.

Proteger a una persona y a todos sus dependientes en el momento de que no se tiene trabajo, es quizá más importante y relevante, porque es precisamente en este momento donde se tiene un alto grado de incertidumbre en lo que va a pasar, porque no hay ingreso, no se sabe cuánto será el tiempo que durará o si se encontrara otro trabajo y cuáles serán sus condiciones y nivel salarial.

A partir de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se han realizado diversos tratados en materia de Derecho del Trabajo. En nuestro país, los artículos constitucionales 5 y 123 que son precisamente los que protegen el derecho al trabajo, ha tenido que pasar por cinco y veintitrés diferentes reformas respectivamente, sin embargo, la reforma constitucional que realmente dio un giro protector a los derechos humanos fue la reforma al artículo 1° de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, ya que estableció que las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar estos, de modo que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar la violación que se cometa en su contra.

Considerando las obligaciones de las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como que el SARS-COV2 causante de la enfermedad conocida como COVID-19 que apareciera por primera vez en China, que diera origen a la conclusión de pandemia presentada por parte de la Organización Mundial de la Salud declarando la pandemia global y que ha ocasionado más de 229.5 millones de casos y más de 4.7 millones de muertos en todo el mundo, debe traer como consecuencia una serie de medidas por parte de los gobiernos para evitar su propagación y reducir el impacto negativo que en materias como la económica y de salud pudiera ocasionar.

El COVID-19 causó en 2020 y seguirá haciéndolo en este año, una serie de estragos en diversos ámbitos, entre los que resaltan los perjuicios que está causando a los pobres y grupos vulnerables, el deterioro a la economía, el impacto en las empresas y los empleos, las desigualdades sobre todo en temas de tecnología y acceso al internet, las distinciones de género, la violencia, entre otros. Sin duda, el impacto en las empresas y en el empleo, es uno de los temas que deben ser prioritarios para ser atendidos.

El Banco Mundial ha estado realizando encuestas de pulso empresarial relativas a la COVID-19, dando como resultado que muchas de las empresas estaban reteniendo al personal, con la esperanza de mantenerlo hasta que salieran de la recesión, sin embargo, los mismos datos advierten que durante la crisis las ventas de las empresas se han reducido a la mitad, lo que las ha obligado a reducir salarios y horas de trabajo. Las micro, pequeñas y medianas empresas de los países en desarrollo, se encuentran sometidas a una intensa presión, dado que en un muy alto porcentaje están en mora o probablemente lo estarán dentro de poco tiempo, lo que en México es comprobable, porque a septiembre de 2020 los financiamientos más utilizados por las empresas lo eran los proveedores y la banca comercial.

Sin embargo, las empresas del país que utilizaron financiamiento de proveedores disminuyó respecto al trimestre de abril-junio de 77.7% a 77.1% en el trimestre julio-septiembre, mientras que las que utilizaron la banca comercial aumentó de 30.8% a 31.4%. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, en el tercer trimestre y principios del cuarto se registró un crecimiento moderado en la ocupación respecto de los meses previos, permaneciendo en niveles inferiores a los registrados previo a la pandemia.

En abril de 2020 se perdieron cerca de 12.5 millones de empleos, recuperándose entre julio y octubre en 4.6 millones de personas y entre mayo y junio se recuperó en 5 millones, resultado principalmente de la reincorporación de 4 millones de ocupados al mercado informal. Lo que es especialmente importante porque las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMES) en México, son un componente fundamental en la creación de empleos y de aportación al Producto Interno Bruto (PIB) y, en consecuencia, apoyarlas debe ser una estrategia de reactivación económica, por lo que la presente iniciativa determina dos caminos para proteger el empleo, por una parte, crear incentivos a las empresas que contraten y una protección con recursos públicos.

Según la misma Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOEN) para agosto de este año, la población ocupada alcanzó 55.7 millones de personas, que implica el 95.7% de la Población Económicamente Activa, lo que significó un incremento de 5.5 millones de personas, ya que en igual mes del año pasado se estableció en 50.2 millones de personas. Lo que implica cierta recuperación respecto al mismo periodo del año 2020, pero hay que recordar que en agosto del año pasado ya teníamos una baja significativa en el desempleo ocasionado por la pandemia.

A nivel nacional, con información a octubre de 2020, los puestos de trabajo afiliados al IMSS permanecieron cerca de 711 mil plazas por debajo del nivel sin ajuste estacional observado en febrero, equivalente a una contracción de 3.4%. Es innegable que a nivel nacional no ha sido atendido el indicador de medición del empleo, por lo que México sólo podrá estar en el proceso de recuperación, si se incentiva el empleo con políticas públicas que apoyen a las empresas y a quienes lo perdieron.

Sobre todo, porque según el mismo Instituto Mexicano del Seguro Social, durante agosto de 2021, se crearon 128,900 puestos de trabajo afiliados, al cierre de agosto de 2021, 1,038,286 patrones están afiliados al IMSS y el salario base de cotización registró un crecimiento anual de 7.4%. Es decir, los indicadores de trabajo se han mejorado, pero no a niveles previos del inicio de la pandemia.

En nuestra Entidad cobra aún más importancia que se generen estrategias para el desarrollo y apoyo a las MiPyMES, porque según el Directorio de Empresas y Establecimientos, somos la Entidad del país que más establecimientos tiene con 700,741, seguido de la Ciudad de México que cuenta con 474,328, Jalisco con 378,665, Puebla con 344,538 y Veracruz con 327,335. En contraste y a pesar de la gran cantidad de empresas asentadas en nuestro territorio, la esperanza de vida de los negocios es de 7.8 años, cuando en Yucatán es de 9.1, en Querétaro es de 8.8 y en Baja California Sur es de 8.4.

De acuerdo con Data México, en el segundo trimestre de 2021, la población económicamente activa en la entidad alcanzó los 8.29 millones de personas, en tanto que la fuerza laboral ocupada alcanzó 7.78 millones de personas, en tanto se registró una tasa de desempleo de 6.22%, cifra importante y que esta relacionada principalmente con la pandemia por COVID-19.

El Seguro de Desempleo es una prestación monetaria para dar seguridad de ingresos a los trabajadores en caso de desempleo temporal. En algunos países se define como un fondo de emergencia para hacer frente a eventualidades laborales adversas. Pero la definición más cercana que podemos encontrar al propósito del presente proyecto de iniciativa, es el “Pago temporal realizado por parte del Gobierno a las personas que cumplan una serie de requisitos, que se hayan quedado sin empleo de forma involuntaria y que estén dispuestos y pueden trabajar de nuevo, para lo que deben inscribirse como demandantes de empleo”.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es prioritario generar certidumbre a los trabajadores del Estado de México, mediante la garantía de que por un periodo de tiempo tendrá cubiertas las necesidades prioritarias de su familia y dependientes, mientras busca ocuparse nuevamente. Para cumplir con este propósito se propone reformar los ordenamientos siguientes:

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la intención de Establecer el Seguro de Desempleo como un derecho constitucional para todo trabajador formal.
2. El Código Financiero del Estado de México y Municipios Establecer un mecanismo de incentivo fiscal y de promoción del empleo a todos los patrones que contraten personas desempleadas en el contexto de una emergencia sanitaria o contingencia económica.
3. La Ley del Seguro de Desempleo del Estado de México Que el Seguro de Desempleo funcione como un apoyo económico independiente a los programas de empleo que existen actualmente como parte del presupuesto del gobierno federal.
4. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Otorgar la responsabilidad a la STPS para definir e implementar el padrón de beneficiarios y ejercer el presupuesto para la entrega del apoyo económico. Fortalecer la reinserción laboral a través de un programa alterno específicamente de aquellos trabajadores que reciban el apoyo económico. Transparentar la información de los beneficiarios mediante la entrega de informes al Congreso de la Unión.
5. La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para garantizar que la prestación de servicios médicos se conserve durante el tiempo del desempleo.

Todo esto con la inclusión de un artículo transitorio donde se mandata considerar la asignación suficiente al seguro de desempleo en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, para el ejercicio correspondiente al año 2022, con lo que se garantizaría una eficiente implementación durante el próximo año y los subsecuentes.

Con la propuesta de reformas enunciadas anteriormente, se obtendrían los beneficios siguientes:

- Establecer el Seguro de Desempleo como un derecho constitucional de cada trabajador formal.
- Entregar un apoyo directo a los trabajadores formales que perdieron su empleo como resultado de situaciones ajenas a sus decisiones. En 2020, se reportó que 648 mil personas se quedaron sin empleo.
- Garantizar un ingreso mínimo mensual de 2.5 veces el valor de la Línea de Pobreza Extrema por ingreso en área urbana establecida por el Coneval. El monto acumulado durante el periodo del apoyo sería de 17 mil 610 pesos.
- Impulsar de forma indirecta una medida de promoción del gasto y consumo familiar para fortalecer el mercado interno.
- Disminuir el uso de ahorros para el retiro de las personas en situación de desempleo y evitar la desestabilización del sector financiero.
- Ayudar a reducir el número de personas en situación de pobreza como resultado de una pandemia.

En razón de lo anteriormente expresado, solicito a la Presidencia de este Poder Legislativo, iniciar con el proceso legislativo respectivo, garantizando la expresión de las opiniones de las Diputadas y los Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de México y, consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

#### ATENTAMENTE

DIPUTADA INGRID K. SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESENTANTE

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR  
PRESENTANTE

#### PROYECTO DE DECRETO

LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,  
DECRETA:

Se reforma el párrafo séptimo, del artículo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; se reforman los artículos en la forma que a continuación se enumera la fracción VIII, recorriéndose la actual en sus términos a la subsecuente del 46, el segundo párrafo del 56, la fracción I del 59, el 292 Quáter, así mismo, se adiciona un último párrafo al 60 D, un último párrafo al 109, la fracción III al 119, un último párrafo al 289 Bis, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se reforman los artículos 1, 2, fracción I, 3, 4, fracciones II y XXI, recorriéndose las actuales a las subsecuentes, 5, 6, párrafo primero, 8, fracciones I, IX y XI, recorriéndose la actual a la subsecuente, 9, fracción I, 11, párrafos primero, segundo y tercero, 14, fracción I, 15, fracción VI, 17, fracción VII, 24 fracción I, 27, 28, 30, y se le adicionan la fracción III, al 2, las fracciones VIII y IX, al 15, fracción VII, al 24, fracción XI, al 26, fracción XI, al 27, y al primer párrafo, al 28, todos de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México; se reforman los artículos 1, las fracciones II y IX, recorriéndose la actual en sus términos a la subsecuente del 86, así como, se adicionan la fracción XXI, al 98 y la fracción IX, al 85, todos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y, se reforman los artículos 20, fracción XVIII, recorriéndose la actual en sus términos a la subsecuente del 20 y 48, así como como, se adiciona la fracción V, al 3, la fracción XVII, al 5 y la fracción IV, al 14, todos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, conforme a lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma el párrafo séptimo, del artículo 5, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar de la manera siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS**

Artículo 5 .- ...

...  
...  
...  
...  
...

El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, **en donde se reconocerá la protección contra el desempleo mediante un seguro a quienes estando en el mercado formal, pierdan su empleo y cumplan con las condiciones establecidas en las reglas operativas dictadas por las instancias correspondientes**, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

I. a IX. ...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforman los artículos en la forma que a continuación se enumera la fracción VIII, recorriéndose la actual en sus términos a la subsecuente del 46, el segundo párrafo del 56, la fracción I del 59, el 292 Quáter, así mismo, se adiciona un último párrafo al 60 D, un último párrafo al 109, la fracción III al 119, un último párrafo al 289 Bis, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar de la manera siguiente:

**CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y MUNICIPIOS**

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS PRINCIPIOS DE CARÁCTER FISCAL**

**CAPITULO TERCERO  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES**



Artículo 46.- . . .

I. a VII. ...

VIII. Recibir estímulos fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando por el periodo que dure la declaratoria de emergencia sanitaria, contingencia económica o sus respectivos periodos de recuperación decretados por las autoridades competentes, contrate personal desempleado.

IX. Los demás que este Código y otros ordenamientos señalen.

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS INGRESOS DEL ESTADO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL**

Artículo 56.- ...

Están obligadas a retener y enterar este impuesto, las personas físicas y jurídico colectivas que contraten la prestación de servicios de contribuyentes domiciliados en otro Estado o entidad federativa, cuya realización genere la prestación de trabajo personal dentro del territorio del Estado. La retención del impuesto se efectuará al contribuyente que preste los servicios contratados, debiendo entregarle la constancia de retención correspondiente durante los quince días siguientes al periodo respectivo, **sin embargo, en el caso de que el contribuyente haya sido contratado durante emergencia sanitaria, contingencia económica o sus respectivos periodos de recuperación, decretados por las autoridades competentes, no se realizará retención ni se enterara sobre el mismo.**

...

I. a XVII. ...

...

Artículo 59.- ..

I. A las personas que estando desempleadas durante emergencias sanitarias, contingencias económicas o sus respectivos periodos de recuperación, sean contratadas.

II. a XI. ...

**Sección Segunda  
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos**

**Subsección I  
Disposiciones Generales**

Artículo 60 D.- ...

I. a VII. ...

...

...

No causará este impuesto a personas físicas que estando desempleadas a consecuencia de emergencias sanitarias, contingencias económicas o sus respectivos periodos de recuperación, sean contratadas, siempre y cuando el año modelo de vehículo tenga entre 6 y 10 años de antigüedad de los automóviles considerados en la fracción I, del artículo 60 E, de este Código.

#### TÍTULO CUARTO DE LOS INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS

##### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 109.- . . .

TARIFA ...

...

...

Tratándose de inmuebles propiedad de personas físicas o jurídico colectivas y que hayan contratado personas desempleadas durante emergencias sanitarias, contingencias económicas o sus respectivos periodos de recuperación, podrán recibir un descuento del 15% sobre el impuesto que corresponda, pudiendo ser complementarios a los que por cualquier otro concepto sea determinado por la autoridad municipal.

##### SECCION TERCERA DEL IMPUESTO SOBRE CONJUNTOS URBANOS

Artículo 119.- ...

I. y II. ...

III. Las personas físicas y jurídico colectivas que contraten personas que estando desempleadas durante emergencias sanitarias, contingencias económicas o sus respectivos periodos de recuperación, recibirán un 15% de descuento aplicado al calculo que resulte de la base gravable y cuota.

#### TITULO NOVENO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

##### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 289 Bis.- ...

...

Tratándose de programas y proyectos mediante los cuales se proteja el desempleo, la Legislatura deberá garantizar la asignación presupuestal respectiva, considerando la propuesta que para ello realice el Ejecutivo del Estado.

##### CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION Y PRESENTACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

**Artículo 292 Quáter.-** El Presupuesto de Egresos, deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal o municipal, cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia sanitaria o por desastres naturales; así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas públicas **o en las personas que por estas pierdan su empleo**, en los términos, montos y condiciones previstos en la Ley de Disciplina Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se reforman los artículos 1, 2, fracción I, 3, 4, fracciones II y XXI, recorriéndose las actuales a las subsecuentes, 5, 6, párrafo primero, 8, fracciones I, IX y XI, recorriéndose la actual a la subsecuente, 9, fracción I, 11, párrafos primero, segundo y tercero, 14, fracción I, 15, fracción VI, 17, fracción VII, 24 fracción I, 27, 28, 30, y se le adicionan la fracción III, al 2, las fracciones VIII y IX, al 15, fracción VII, al 24, fracción XI, al 26, fracción XI, al 27, y al primer párrafo, al 28, todos de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado y tienen por objeto establecer las bases para el otorgamiento de un Seguro de Desempleo, de carácter temporal, en el contexto de una **emergencia sanitaria, contingencias económica o laboral o sus respectivos periodos de recuperación, declaradas por el Gobernador del Estado o la autoridad respectiva**, para quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo formal, así como fomentar su desarrollo laboral, a través de una cultura emprendedora a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar median te programas y acciones de carácter laboral, económico, educativo y social que les procure un desarrollo económico y social integral.

**Artículo 2.-** Para los efectos de la presente Ley, **la Contingencia Laboral puede ser ocasionada por lo siguiente:**

I. Una situación de crisis económica **que ocasione la caída en el número de empleos en el Estado;**

II. ...

a) a c) ...

III. **Cuando se decreten emergencias sanitarias, contingencias económicas o sus respectivos periodos de recuperación, por las autoridades competentes para ello.**

a) a c) ...

**Artículo 3.-** La aplicación de esta Ley corresponde al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Económico, **a la Legislatura en razón de la asignación presupuestal que realice conforme a la propuesta del Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos dentro del ámbito de sus respectivas competencias.**

**Artículo 4.-** ...

I. ...

II. **Beneficiario:** A la persona **mayor de dieciocho años** de edad en adelante que, en razón de cumplir con los requisitos, **obligaciones y no se encuentre en los supuestos de cancelación** previstos en esta Ley **y que se encuentran en el Padrón de Beneficiarios del Seguro de Desempleo**, que se hacen acreedoras a las prestaciones del mismo;

III. a XX. ...

XXI. **Seguro de Desempleo:** Al sistema de protección social para las personas físicas desempleadas residentes en el Estado de México, que cumplen con los requisitos, obligaciones y no se encuentren en los supuestos de cancelación previstos en esta Ley, el Reglamento o las Reglas de Operación y que están en el Padrón de Beneficiarios del Seguro de Desempleo, tendiente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil; y

XXII. ...

**Artículo 5.-** Para la consecución de los fines de esta Ley, **la Legislatura deberá fiscalizar los recursos públicos que con motivo del seguro de desempleo sean entregados a los desempleados y, en su caso, deberá promover las responsabilidades procedentes ante las autoridades competentes, así mismo las**

**Secretarías de Finanzas, del Trabajo, de Desarrollo Económico y los ayuntamientos** tendrán, en todo momento, la obligación de promover políticas públicas y programas que propicien la capacitación, la integración y/ o reintegración al mercado laboral de los desempleados; así como al ejercicio del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.

## Capítulo Segundo De las Autoridades

**Artículo 6.-** Son autoridades para los efectos de esta Ley, el Gobernador del Estado, la Secretaria de Finanzas, la Secretaria de Desarrollo Económico, la **Secretaría del Trabajo, la Legislatura y los ayuntamientos**, así como las dependencias y organismos que tengan a su cargo el cumplimiento de funciones vinculadas con el fomento al empleo y la implementación del Seguro de Desempleo.

...

**Artículo 8.-** ...

I. Mantener actualizados los indicadores de ocupación **en los términos de esta Ley**, con base en los indicadores del INEGI e instituciones de seguridad social;

II. a VIII. ...

IX. Preservar la confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, de conformidad con la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios**;

X. ...

XI. **Proponer la emisión de Declaratoria de Contingencia Laboral, con el propósito de asignar mayores recursos al Seguro de Desempleo aprobado para el ejercicio correspondiente**;

XII. **Las demás que establezca otra normatividad aplicable y que sirva para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.**

...

**Artículo 9.-** ...

I. Definir los montos que serán destinados al Seguro de Desempleo en el Presupuesto de Egresos del ejercicio respectivo, en razón de las circunstancias sociales, económicas y demográficas que priven, **observando lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y las Reglas de Operación**;

II. a V. ...

...

## Capítulo Tercero Del Seguro de Desempleo

**Artículo 11.-** Una vez que sean aprobados y publicados los montos del Seguro de Desempleo en el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente, la Secretaría de Finanzas **determinará los montos que se destinarán a los beneficiarios y las reglas de operación, dentro de los diez días siguientes.**

**Una vez que se determinen los montos y las reglas**, la Secretaría del Trabajo emitirá, dentro de los cinco días siguientes, la convocatoria del Seguro de Desempleo, el cual deberá ponerse en operación, a más tardar, dentro de los treinta días siguientes.

La convocatoria del Seguro de Desempleo establecerá las bases para la ejecución del programa de protección social consistente en el otorgamiento de determinadas prestaciones por parte del Estado a los beneficiarios, y los criterios para la operación de las bolsas de trabajo con las que se promoverá la incorporación de los desempleados y los beneficiarios a un empleo formal.

...

#### Capítulo Cuarto De los Beneficiarios del Seguro de Desempleo

##### Artículo 14.- . . .

I. Los desempleados que hayan perdido su empleo que no hayan recibido indemnización por desempleo;

II. y III. ...

...

##### Artículo 15.- ...

I. a V. ...

VI. No haber sido beneficiario del Seguro de Desempleo dentro del lapso de dos años anteriores;

VII. ...

VIII. Sean mayores de 18 años; y

IX. Cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Ley, el Reglamento y las Reglas de Operación.

...

#### Capítulo Quinto Del Procedimiento para Acceder al Seguro de Desempleo

##### Artículo 17.- ...

I. a VI. ...

VII. Plazos individuales o que por Declaratoria de Contingencia Laboral deban respetarse en el ingreso de la solicitud;

VIII. a X. ...

...

#### Capítulo Sexto De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

##### Artículo 24.- ...

I. Apoyo económico mensual por concepto del Seguro de Desempleo, de conformidad con los montos y **temporalidad** establecidos según el presupuesto autorizado para tales efectos;

II. a V. ...

#### Capítulo Séptimo De la Cancelación del Seguro de Desempleo

##### Artículo 26.- ...

I. a X. ...

**XI. Por fallecimiento del beneficiario.**

...

**Artículo 27.-** Procederá la cancelación del Seguro de Desempleo por renuncia voluntaria del beneficiario ante la Secretaría del Trabajo.

...

**Artículo 28.-** La Secretaría del Trabajo deberá informar a la Legislatura del Estado, **de manera semestral** o cuando ésta lo solicite, sobre los resultados del Seguro de Desempleo y de los cambios ocurridos en el padrón de beneficiarios para que, en la esfera de sus atribuciones, oriente o coadyuve, en su caso, en la determinación de medidas complementarias para mejorar la protección al empleo

**Capítulo Octavo**  
**Del Padrón de Personas que Soliciten Empleo**

**Artículo 30.-** El padrón de las personas que soliciten empleo será regulado por la Secretaría del Trabajo, ésta deberá informar al Consejo, Gobernador **y al Poder Legislativo del Estado de México**, para que en el marco de sus atribuciones, tomen las medidas pertinentes para llevar a cabo los programas o en su caso, realizar las modificaciones o ajustes al mismo, con el objeto de propiciar una mayor estabilidad laboral.

**ARTÍCULO CUARTO: Se reforman los artículos 1, las fracciones II y IX, recorriéndose la actual en sus términos a la subsecuente del 86, así como, se adicionan la fracción XXI, al 98 y la fracción IX, al 85, todos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar de la manera siguiente:**

**LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**  
**DEL ESTADO Y MUNICIPIOS**

**TITULO PRIMERO**  
**De las Disposiciones Generales**  
**CAPITULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.-** Ésta ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del Estado y los Municipios y sus respectivos servidores públicos, **así como la protección al desempleo.**

...

...

**TITULO TERCERO**  
**De los Derechos y Obligaciones Individuales**  
**de los Servidores Públicos**

**CAPITULO VI**  
**De los Derechos y Obligaciones de los**  
**Servidores Públicos**

**ARTÍCULO 86. ...**

**I. ...**

**II. Gozar de los beneficios de la seguridad social en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los cuales, deberán conservarse hasta por 6 meses contados a partir del momento en el que se encuentre desempleado;**

**III. a VIII. ...**

IX. Obtener protección al desempleo durante el tiempo que dure este; y

X. Los demás que establezca esta ley.

**TITULO CUARTO**  
**De las Obligaciones de las Instituciones Públicas**

**CAPITULO I**  
**De las Obligaciones en General**

ARTÍCULO 98. ...

I. a XX. ...

XXI. Garantizar la protección al empleo.

...

**TITULO SEPTIMO**  
**Del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y del Proceso y Procedimientos**

**CAPITULO I**  
**Del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje**

ARTÍCULO 185. ...

I. a VIII. ...

IX. Garantizar las medidas de protección al desempleo de quienes así lo soliciten.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se reforman los artículos 20, fracción XVIII, recorriéndose la actual en sus términos a la subsecuente del 20 y 48, así como como, se adiciona la fracción V, al 3, la fracción XVII, al 5 y la fracción IV, al 14, todos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, para quedar de la manera siguiente:

**LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES  
PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**

**TITULO PRIMERO**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO ÚNICO**

ARTICULO 3.- ...

I. a IV. ...

V. Quienes hayan sido servidores públicos, mientras se encuentren desempleados.

ARTICULO 5.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Medidas de protección al desempleo, a todas aquellas acciones, políticas y programas que en base a la presente ley determine el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para quienes hayan sido servidores públicos del estado y municipios, durante el tiempo que dure su desempleo.

**TITULO SEGUNDO  
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL  
ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**

**CAPITULO I  
DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES**

**ARTICULO 14.- ...**

I a III. ...

**IV. Garantizar las prestaciones que así determine, establecidas en la presente Ley a los servidores públicos del estado y municipios, que siendo derechohabientes, pierden su empleo.**

**CAPITULO II  
DE SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTICULO 20.- ...**

I a XVII. ...

**XVIII. Determinar las prestaciones establecidas en la presente Ley, que deberán conservarse durante el tiempo que dure el desempleo de servidores públicos del estado y municipios que hayan sido derechohabientes;**

**XVIII. Las demás que le confieren esta ley y sus disposiciones reglamentarias.**

**TITULO TERCERO  
DE LAS PRESTACIONES DE CARACTER OBLIGATORIO**

**CAPITULO I  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

**SECCION PRIMERA  
DE LAS GENERALIDADES**

**ARTICULO 48.-** El servidor público que deje de prestar sus servicios por haber causado baja en alguna institución pública conservará, durante **el tiempo que dure el desempleo de aquellos servidores públicos del estado y municipios que hayan sido derechohabientes**, el derecho a recibir las prestaciones de servicio de salud establecidos en esta ley, siempre y cuando haya laborado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos meses. Del mismo derecho disfrutarán, en lo procedente, sus familiares y dependientes económicos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Mediante la propuesta de asignación presupuestal para el ejercicio correspondiente al año 2022, que realice el Gobierno del Estado de México, la Legislatura deberá garantizar los recursos públicos suficientes para su eficiente implementación.

**CUARTO.** El Ejecutivo del Estado, por conducto de su Secretaria del Trabajo, para el ejercicio correspondiente al año 2022, dentro del término de 45 días naturales posteriores al que entren en vigor las presentes reformas, deberá expedir la reglas de operación del seguro de desempleo.

**Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.**

**Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil veinte y uno.**





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a \_\_ Diciembre de 2021.

## CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

### DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

### Y SOBERANO DE MÉXICO.

### PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente los únicos actores legitimados para presentar iniciativas en el Estado de México, son los desglosados en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México<sup>1</sup>, el cual determina:

*Artículo 51.- El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:*

<sup>1</sup> <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

*I. A la Gobernadora o al Gobernador del Estado;*

*II. A las diputadas o diputados;*

*III. Al Tribunal Superior de Justicia;*

*IV. A los ayuntamientos;*

*V. A las ciudadanas y ciudadanos del Estado;*

*VI. A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de derechos humanos.*

*VII. A la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de su competencia.*

*VIII. Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en las materias de su competencia.*

Se debe agregar, que las últimas reformas a esta porción normativa de verdadera trascendencia para la vida democrática de nuestro Estado de México, fueron realizadas por la "LVII" Legislatura del Estado de México, donde se consideró a los ayuntamientos y a los ciudadanos para poder accionar el derecho de presentar iniciativas. La reforma fue publicada el 6 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Asimismo, la adición al texto constitucional en lo tocante a los municipios fue presentada por el Diputado. José Sergio Manzur Quiroga. La otra adición (ciudadanos) procedió de la Diputada. Ma. Guadalupe Mondragón González, a nombre de los Grupos Parlamentarios de Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática y por el Diputado. Carlos Iriarte Mercado, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.

A causa de la línea argumentativa del presente trabajo legislativo, es meritorio proceder a realizar una citación del dictamen:

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

*Entendemos que la iniciativa ciudadana es un mecanismo de democracia directa que complementa a la democracia representativa, al brindar a los ciudadanos un canal de acceso a la toma de decisiones públicas y permitirles incidir activamente en la agenda legislativa, el cual es ampliamente utilizado en el mundo y, de manera particular, en Latinoamérica.*

*Apreciamos que la inclusión de los ciudadanos en las decisiones colectivas, no puede concebirse alejada de la instancia de representación política por excelencia como es el Poder Legislativo, ni de las resoluciones que en ella se tomen.*

*La iniciativa ciudadana representa una forma más evolucionada de hacer política, ya que implica un compromiso de la parte gubernamental para llevar a cabo sus funciones, involucrando a la ciudadanía, en forma directa, en la generación de ideas y propuestas para transformar el sistema legal.<sup>2</sup>*

Las razones expresas en el dictamen, son obvias, el motivo de la iniciativa ciudadana fue para fortalecer la democracia de una manera directa o quizás los legisladores locales optaron por ser visionarios de su tiempo.

En el ámbito federal, los parlamentarios de la "LXI" Legislatura de la Cámara de Diputados, impulsaron una reforma política de gran calado, en donde se incorporaron temas como: Iniciativa Preferente, Candidaturas Independientes, Ratificación de Comisionados de Órganos Reguladores del Estado, Integración de la Asamblea Legislativa del Distrito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular, Sustitución del Presidente en casos de falta absoluta, Toma de protesta del Presidente, Reelección Legislativa, Reconducción Presupuestal y Observaciones del Ejecutivo al Presupuesto de Egresos de la Federación. La cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de agosto del 2012, encontrándose ya en el segundo gobierno de transición.

<sup>2</sup> <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2011/dic064.PDF>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Por otro lado, en el ámbito estatal encontramos que en la "LVII" Legislatura del Estado de México, se presentaron: 32 iniciativas ciudadanas de las cuales 5 fueron dictaminadas, 21 quedaron sin ser dictaminadas y 6 fueron retiradas por su promovente o promoventes, ya que no fueron dictaminadas en más de un año transcurrido desde su presentación para un posible dictamen.

En la "LVIII" Legislatura del Congreso Mexiquense, fueron promovidas: 4 iniciativas ciudadanas de las cuales solo una fue dictaminada y las otras 3 quedaron en proceso de estudio y dictamen. En la "LIX" Legislatura del Estado de México, la participación ciudadana estuvo presente en solo 2 iniciativas ciudadanas de las cuales ninguna fue dictaminada. La "LX" Legislatura del Estado de México, fue la de mayor participación, ya que se presentaron 51 iniciativas ciudadanas de las cuales 49 quedaron en el *iter legislativo* y 2 fueron dictaminadas.

Una de ellas recibió trato preferente, presentándose el 11 de agosto y el 29 de septiembre se aprobó. Dicha iniciativa sirve de precedente para aseverar que las iniciativas ciudadanas deben de tener el carácter de preferente.

En la actualidad y en el ámbito estatal, las únicas iniciativas que reciben tal carácter son las del Gobernador del Estado de México, así lo apreciamos en los últimos párrafos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México<sup>3</sup>:

*La Gobernadora o el Gobernador del Estado tendrán derecho a presentar hasta tres iniciativas de carácter preferente al inicio del periodo ordinario de sesiones, debiendo sustentar las razones por las cuales les otorga dicho carácter.*

*Las iniciativas con carácter preferente deberán ser sometidas a discusión y votación de la asamblea, a más tardar, en la última sesión del periodo ordinario en el que fueren*

<sup>3</sup> <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

4





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

*presentadas. La ley establecerá los mecanismos aplicables para dar cumplimiento a lo previsto por el presente artículo.*

*No podrán incluirse como iniciativas preferentes las que modifiquen disposiciones en materia electoral, las relacionadas con la creación de impuestos o las referidas en el artículo 61 fracción XXX de esta Constitución.*

Resulta ocioso explicar lo evidente, sin embargo, existe una remisión interna al artículo 61 fracción XXX, el cual expresa:

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

*XXX. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal. En el Presupuesto de Egresos se dispondrá de las medidas apropiadas para vigilar su correcta aplicación.*

Queda claro que las iniciativas preferentes tienen un límite o restricción, tales son los casos:

1. Que modifiquen disposiciones en materia electoral;
2. Las relacionadas con la creación de impuestos; o
3. Las referidas al Presupuesto de Egresos del Estado de México.

Con respecto al otorgar un carácter preferente a las iniciativas ciudadanas, creemos que es jurídicamente viable, esto en la inteligencia del artículo 116, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup>, que dice:

<sup>4</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

*"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

*Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.*

*Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.*

Lo anterior, confirma que el congreso mexiquense mediante su libertad de configuración normativa puede hacer una realidad las iniciativas ciudadanas con carácter preferente, mismas que son expresión pura de la soberanía nacional, donde el ciudadano manifiesta su deseo que el régimen constitucional, legal o político del Estado de México, está a la altura de las circunstancias.

Asimismo, en la Tesis XXIII/2015<sup>5</sup>, promovida por el Partido Revolucionario Institucional vs. Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa, se pronuncia respecto de las iniciativas ciudadanas.

*INTERÉS JURÍDICO. LO TIENEN LOS CIUDADANOS PARA CONTROVERTIR LA OMISIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE DICTAMINAR PROYECTOS DE INICIATIVA CIUDADANA (LEGISLACIÓN DE SINALOA).*

*De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción VII y 116, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4 y 6 de la Carta Democrática Interamericana; 10, fracción IV, 15 y 45, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 60, 61, y 64 de la Ley de Participación Ciudadana de esa entidad*

<sup>5</sup> <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/tesis-xxiii-2015/>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

*federativa; y 147, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa; se advierte que la iniciativa ciudadana es un instrumento de democracia directa, por el que se establece el derecho constitucional de los ciudadanos a iniciar leyes, a fin de que puedan participar de manera inmediata en la toma de decisiones públicas gubernamentales, el cual debe ser tutelado por la autoridad electoral. En ese sentido, los ciudadanos tienen interés jurídico para controvertir la omisión de los órganos legislativos de dictaminar los proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos que hayan presentado, porque su derecho a iniciar leyes no se agota con la simple presentación de la propuesta, sino que, para su vigencia plena y ejercicio eficaz, es necesario que la autoridad legislativa se pronuncie al respecto; pues asumir una postura contraria, tornaría ineficaz e inútil el ejercicio del aludido derecho político del ciudadano.*

Se desprende al final de la tesis algo muy cierto el derecho de iniciar leyes por parte del ciudadano no se agota al solo presentarlas, es indispensable que cualquier congreso local de las 32 entidades federativas de México, se pronuncia mediante un dictamen en sentido negativo, en sentido positivo o en sentido parcialmente positivo.

El Congreso Mexiquense, ha estado violentando constantemente dicho derecho que por cierto es doblemente reconocido en el artículo 29, fracción VII y el artículo 51, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México<sup>6</sup>. El artículo 29, será citado y el otro artículo ya ha sido traído a colación desde el inicio de la presente iniciativa.

*Artículo 29.- Son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:*

*VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen tanto la Constitución como las leyes;*

<sup>6</sup> <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

7





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

La conculcación por parte de la Legislatura se configura, al ser omisos para estudiar y dictaminar iniciativas ciudadanas, se debe agregar que, por disposición constitucional federal, encontramos en el párrafo tercero del artículo primero, lo siguiente:

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.<sup>7</sup>*

A pesar de los 10 años desde el paradigma de los derechos humanos constitucionalizados, aún existe poca actuación por parte del Estado Mexicano, a efecto de reparar las violaciones de los derechos humanos. En ese contexto, se propone que la ciudadanía, como depositario de la soberanía nacional, tenga la facultad de presentar iniciativas con trámite preferente, sin necesidad de justificar dicho carácter.

La reforma propuesta permitirá al pueblo mexiquense ejercer su soberanía, haciendo efectivo realmente lo que establece el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup>, la cual dispone:

*Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

<sup>7</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)

<sup>8</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)







Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Acorde con el artículo citado, la iniciativa ciudadana preferente no contraviene en ningún momento el pacto federal, ni es inconstitucional *a prima facie* ni de fondo, es absolutamente benéfica para robustecer la democracia, consolidando así el Estado Constitucional de Derecho. Demostrado el objeto (iniciativas ciudadanas preferentes), utilidad (ejercer efectivamente el derecho ciudadano de presentar iniciativas), oportunidad (fortalecer la democracia) y las consideraciones jurídicas que las fundamenten (Constitución Federal y Estatal, así como Tesis XXIII/2015)

En razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, el Grupo Parlamentario del PRD, promueve que las iniciativas ciudadanas tengan el carácter de preferente, con lo cual no se vulnera el derecho de presentación de las mismas, al igual que estamos ciertos que con esta propuesta, la ciudadanía empezara a tener mayor participación en la vida democrática del Estado de México. En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para su aprobación.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

9



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -: Se reforma la fracción VII del artículo 28, al igual que se adiciona un párrafo tercero recorriéndose los subsecuentes párrafos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 29.- ...

I al VI. ...

VII. Iniciar leyes o decretos, en los términos y con los requisitos que señalen tanto la Constitución como las leyes;

Artículo 51.- ...

I al VIII. ...

...

**Las iniciativas ciudadanas tendrán el carácter de preferente y podrán presentarse en cualquier periodo legislativo, sin necesidad de sustentar las razones por las cuales reciben dicho carácter.**

...

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

10



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -: Se reforma el párrafo segundo del artículo 78, al igual que se adiciona una fracción VI al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 78.- ...

En todo caso, las iniciativas que con carácter preferente presente el Gobernador del Estado **o por la ciudadanía** en los términos del tercer párrafo del artículo 51 de la Constitución, deberán ser sometidas a discusión y votación de la asamblea, a más tardar, en la última sesión del período ordinario en el que fueren presentadas.

Artículo 81.- ...

I al V...

**VI. Las iniciativas ciudadanas serán preferentes en los términos del párrafo tercero del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las cuales podrán presentarse en cualquier periodo legislativo, sin necesidad de sustentar las razones por las cuales reciben dicho carácter.**

**ARTÍCULO TERCERO.** -: Se reforma el artículo 66, al igual que se adiciona un tercer párrafo al artículo 77, asimismo, se reforma el artículo 82, 83 y 88 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 66.- Antes de la clausura de los períodos ordinarios, la secretaría dará cuenta de los asuntos que hubiera en cartera, y serán resueltos los dictámenes de las iniciativas que con carácter de preferente hubiere presentado el Gobernador del Estado **o de la ciudadanía**, en

11

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

su caso, las propias iniciativas, y los demás asuntos que hayan sido dictaminados y aquellos que sean declarados de obvia o urgente resolución. El resto de los asuntos en cartera serán remitidos a la Diputación Permanente para que continúe su trámite.

...

...

Artículo 77.- ...

...

**Tratándose de las iniciativas ciudadanas preferentes, las comisiones podrán solicitar, por conducto del Presidente de la Legislatura o del Presidente de la Comisiones, que estudia la iniciativa, convocar la intervención del ciudadano o ciudadanos en comisiones efecto de explique y aporte mayores elementos respecto de sus propuesta.**

Artículo 82.- Cuando algún dictamen sea desaprobatario, se hará del conocimiento del Presidente de la Legislatura, del diputado presentante y, en su caso, del Gobernador del Estado **o de la ciudadanía** tratándose de las iniciativas que hubiere presentado con carácter de preferentes, quienes, conociendo el sentido del dictamen, podrán retirarlo o solicitar al primero que sea sometido a la consideración de la Asamblea.

Artículo 83.- ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

12



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Tratándose del dictamen de las iniciativas que el Gobernador del Estado **o de la ciudadanía**, con carácter de preferente, podrá devolverse a comisiones si aún no se ha realizado la penúltima sesión del Pleno. En caso contrario, el Pleno podrá discutirlo y resolver, en definitiva.

Artículo 88.- Previo a la discusión, el presidente tomará las providencias necesarias para que copia de los dictámenes sean entregadas a los diputados. Lo mismo aplicará en el caso de las iniciativas que, con carácter de preferente, hubieren sido presentadas por el Gobernador del Estado **o la ciudadanía**, pero no dictaminadas en tiempo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_ días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

13



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a xx de Diciembre de 2021.

## CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

### DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

### Y SOBERANO DE MÉXICO.

### P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3, las fracciones V y XIX del artículo 6, la fracción V del artículo 22, III del artículo 28, V del artículo 31 y se adiciona la fracción VI del artículo 38, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, los avances científicos y tecnológicos han sido cruciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y el progreso económico y social de las naciones, es por ello que el Estado debe garantizar su desarrollo y fortalecimiento, priorizando siempre la formación de nuevas generaciones de recursos humanos que sean capaces de innovar para la resolución de problemas sociales concretos.

Actualmente, la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México considera la formación de recursos humanos como un asunto exclusivo de la educación superior, concentrado en

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

programas de apoyo, becas y estancias de investigación en el nivel de posgrado; dejando completamente de lado a las niñas y niños, así como a buena parte de las personas jóvenes mexiquenses que no se encuentran todavía en este nivel educativo y que, no obstante, pueden tener ideas o incluso proyectos de investigación en curso, para quienes destina actividades únicamente de divulgación, siendo siempre receptáculo del trabajo de los adultos, nunca protagonistas de sus propios esfuerzos.

Sin embargo, las niñas, niños y personas jóvenes mexiquenses no son un sujeto pasivo en la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, sino que han sido protagonistas de distintos proyectos de impacto local, nacional e internacional, en muchas ocasiones, gracias a programas y estímulos que ellos mismos consiguen a través de instancias privadas, el apoyo de sus familias e incluso el sacrificio de sus bienes, y no necesariamente como resultado de las políticas del Estado.

Destacan los casos de personas jóvenes como Yair Israel Piña López quien a sus 20 años se convirtió en la investigador más joven de la Administración Nacional de la Aeronáutica y el Espacio (NASA, por sus siglas en inglés),<sup>1</sup> Acatzin Benítez, quien se desempeñó como oficial biomédico, de salud y seguridad en misión del Mars–Moon Astronautics Academy and Research Science (MMAARS),<sup>2</sup> Karen Alondra Guerrero Borboa, astronauta análoga y fundadora del proyecto espacial SpaceG; o Jonathan Sánchez Pérez que ha tenido múltiples participaciones con la NASA.<sup>3</sup>

Por otra parte, la Cátedra Regional UNESCO Mujer Ciencia y Tecnología en América Latina, en colaboración con FLACSO Argentina y la Asociación Civil Chicos.net, y con el apoyo de

<sup>1</sup> UNAM Global. Yair Piña, estudiante de la UNAM, se prepara para viajar a marte. Recuperado de: <https://unamglobal.unam.mx/yair-pina-estudiante-de-la-unam-se-prepara-para-viajar-a-marte/>

<sup>2</sup> Excelsior. Estudiante de la UAEM simula una misión espacial en Marte. Recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/estudiante-de-la-uaem-simula-una-mision-espacial-en-marte/1476517>

<sup>3</sup> Milenio. Vendí mi “vocho”, me fui a la NASA y ahora desarrollaré ahí un proyecto: Jonathan Cristian Sánchez Pérez. Recuperado de: <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/espacio/vocho-llevo-nasa-desarrollare-proyecto-jonathan-cristian-sanchez-perez?fbclid=IwAR1JUSxNcsYkfZKGE7gfG3iQEwPInNtq3IZRrj0Xr64KmG1HU0SPRNsnUFY>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Disney Latinoamérica, desarrollo la investigación “Infancia, Ciencia y Tecnología: un análisis de género desde el entorno familiar, educativo y cultural”, que focalizó la mirada en el grupo etario de seis a diez años, en tres países de América Latina: Argentina, Brasil y México. Entre algunos de sus hallazgos destacan que las visiones, hábitos y preferencias de los y las chicas que participaron del estudio hablan de una generación que encuentra especial satisfacción en la experimentación, el movimiento y el juego, donde la ciencia y las tecnologías forman parte de su vida dentro y fuera de la escuela, principalmente para jugar pero también para relacionarse con otras personas; además, sostiene que, si bien las y los niños siguen permeables a las expectativas y valores transmitidos por sus progenitores, otros agentes socializadores, y en especial el temprano y espontáneo acceso a los medios electrónicos y tecnologías de información, son críticos en la formación de su subjetividad, sus deseos, placeres y saberes, lo que ha trastocado la educación tradicional en la que padres, madres y docentes ya no son los detentores de todo el saber, ni tampoco los únicos y válidos transmisores de conocimiento.

Por ello, el Estado de México debe cambiar la mirada y promover para las niñas, niños y personas jóvenes, no sólo programas y espacios para la divulgación de la ciencia y la tecnología, sino atraerlos activamente a la investigación científica y el desarrollo tecnológico, identificando, reconociendo y, sobre todo, apoyando el talento de presentes y futuros recursos humanos.

Finalmente, consideramos que es fundamental hacer algunas precisiones en el lenguaje utilizado en este instrumento jurídico, mismas que no son mera forma, sino que constituyen parte del fondo de una cuestión crucial para el desarrollo de nuevos talentos, con perspectiva de género.

Desde el 25 de diciembre de 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas determinó establecer un día internacional anual para reconocer el rol crítico que juegan las mujeres y las niñas en la ciencia y la tecnología, mismo que se celebra cada año el 11 de febrero, con

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

el fin de lograr el acceso y la participación plena y equitativa en la ciencia para las mujeres y las niñas, reconociendo además que las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental en las comunidades de ciencia y tecnología, y que su participación debe fortalecerse,<sup>4</sup> de ahí la importancia de nombrar a las niñas en nuestro marco jurídico como un acto vindicatorio de derechos, pero más importante que ello, para promover su inclusión activa y efectiva en las actividades de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológico.

Esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, no sólo tiene como objetivo promover la alfabetización científica desde edades tempranas, sino garantizar al Estado de México el convertirse en un verdadero semillero de recursos humanos para la ciencia y la tecnología, que lo posicione como punta de lanza en la materia, permita la construcción de una política de largo plazo y largo alcance para la atención y solución de problemas presentes y futuros, y contribuya a garantizar el desarrollo social, cultural y económico del Estado de México, lo que consecuentemente mejorará la calidad de vida de todas las personas mexiquenses.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ**

<sup>4</sup> UNESCO. Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia. Recuperado de: <https://es.unesco.org/commemorations/womenandgirlinscienceday>

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma la fracción V del artículo 3, las fracciones V y XIX del artículo 6, la fracción V del artículo 22, III del artículo 28, V del artículo 31 y se adiciona la fracción VI del artículo 38, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Se establecen como bases de una política de Estado, que sustenten la integración del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, las siguientes:

I a IV...

V. Brindar atención especial a personas en situación de extrema pobreza, grupos marginados, discapacitados, mujeres, **niñas, niños y personas jóvenes**, pequeñas empresas y micro empresas, dependencias del Gobierno del Estado y los municipios, instituciones educativas públicas, privadas de tipo básica, media superior y superior.

**Artículo 6.** Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Estatal otorgará con la finalidad de fomentar, desarrollar y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, sin perjuicio de la libertad de investigación que consigna la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las universidades e instituciones de educación superior, serán los siguientes:

I a IV...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Ejecutivo del Estado fomente y apoye la investigación científica y el desarrollo tecnológico, deberán buscar el mayor beneficio de estas actividades en la enseñanza y aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

de la educación, desde el tipo básico hasta el superior, así como incentivar la participación y desarrollo de nuevas generaciones de investigadores, mediante el reconocimiento y **apoyo** de recursos humanos con talento, **especialmente cuando se trate de niñas, niños y personas jóvenes.**

VI a XVIII...

XIX. Se fomentará la creación y fortalecimiento de espacios destinados a la **investigación, desarrollo y** divulgación de la ciencia y la tecnología para **niñas, niños y personas jóvenes** mexiquenses.

**Artículo 22.-** El financiamiento, se sujetará a los siguientes criterios:

I a IV...

V. Fomentará recursos humanos especializados, a través de programas de formación de investigadores en instituciones de educación superior públicas y privadas y centros de investigación públicos y privados nacionales y del extranjero; **así como de programas de identificación, reconocimiento y apoyo de niñas, niños y jóvenes talentos.**

IV a VIII...

**Artículo 28.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se llevarán a cabo las actividades siguientes:

I a II...

III. Promover la creación de programas y espacios formativos, recreativos e interactivos, con la finalidad de desarrollar en las **niñas, niños y personas jóvenes**, y en la población en general, el interés por una formación **en ciencia, tecnología e innovación;**

IV...

**Artículo 31.-** El COMECYT, tendrá las atribuciones siguientes:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

6



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

I a IV...

V. Promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico para la ejecución de programas que den atención a personas discapacitadas, así como a **niñas, niños y personas jóvenes**, grupos marginados o en extrema pobreza;

VI a X...

**Artículo 38.-** En materia de formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico, serán objetivos del COMECYT los siguientes:

I a V...

**VI. Promover la creación y consolidación de programas de identificación, reconocimiento y apoyo de niñas, niños y personas jóvenes con vocación en tareas de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.  
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_ días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

7



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 32, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 87, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 87 TER, 96 QUATERDECIES, FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX Y X, 97 QUINDECIES A LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, Méico, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la última década, México ha llevado a cabo importantes acciones afirmativas para empoderar a las mujeres, sin embargo, aún enfrenta grandes retos para lograr una igualdad sustantiva<sup>1</sup>. Aunque la igualdad entre mujeres y hombres, así como, el principio de paridad de género está dispuesto en nuestra carta magna, es necesario reconocer que “una sociedad desigual tiende a repetir la desigualdad en todas sus instituciones”<sup>2</sup>, y son precisamente estas desigualdades, que surgen de las construcciones tradicionales de género, las responsables de fomentar la violencia, la marginación, la dominación y la deficiencia en la calidad de vida de las personas, particularmente de las mujeres.

Las relaciones sociales de género están determinadas por una manera de comprender la división entre la vida pública y la privada, que ha contribuido a segmentar los espacios de acción para las mujeres y los hombres a lo largo de la historia. Lograr la igualdad de género no es un problema exclusivo de las mujeres, sino una cuestión social que afecta a todas las personas.

Las mujeres representan uno de los grupos de población más diversos, debido a que la población femenina se desarrolla bajo diferentes condiciones. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>3</sup>, en México hay 64 millones 540 mil 634 mujeres, que componen el 51.2% de la población total del país. En el caso del Estado de México, existen 8 millones 741 mil 123 mujeres, representando el 51.4% del total de la población mexiquense.

<sup>1</sup> De acuerdo con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), los Estados Parte no sólo están obligados a sentar las bases legales para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres; es necesario asegurar que haya igualdad de resultados o de facto: igualdad sustantiva. Para alcanzarla, es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para ello y de remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos. Véase en: [campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/igualdad-sustantiva](http://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/igualdad-sustantiva)

<sup>2</sup> Marta Lamas, La perspectiva de género. Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE). Véase en: [www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero\\_perspectiva.pdf](http://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero_perspectiva.pdf)

<sup>3</sup> Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Comunicado de prensa núm 170/21. 05 de marzo de 2021. Véase en: [www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021\\_Nal.pdf](http://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021_Nal.pdf)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



La educación tiene el potencial para empoderar a las mujeres e impulsar cambios positivos en todas las estructuras de la sociedad. En este sentido, se puede afirmar que a mayor escolaridad aumenta la posibilidad del empoderamiento efectivo de la población femenina. Sin embargo, de acuerdo con el Consejo Estatal de Población (COESPO)<sup>4</sup> el panorama de la entidad mexiquense demuestra que el 5.61% de las mujeres no tienen ningún nivel académico; el 56.08% solo cuenta con educación básica y el 16.89% tiene educación superior.

Por otra parte, de la población femenina de 12 años y más el 49.73% es económicamente activa, de las cuales el 48.89% están ocupadas. De las no económicamente activas el 60.50% se dedica al trabajo doméstico. A pesar de que las mujeres tienen poca participación en el ámbito laboral y, por lo tanto, muchas de ellas carecen de algún ingreso monetario, esto no significa que no trabajen, desafortunadamente, ha sido desvalorizado social y económicamente el trabajo doméstico y de cuidado de personas.

La violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada<sup>5</sup>.

Con base en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>6</sup>, en México durante el mes de junio del 2021 se registraron 22 mil 411 casos de violencia familiar, 387 casos de violencia de género y 79 feminicidios. El Estado de México se mantiene como la entidad donde se registra más violencia de género en

<sup>4</sup> Consejo Estatal de Población (COESPO). Véase en: [coespo.edomex.gob.mx/mujeres](https://coespo.edomex.gob.mx/mujeres)

<sup>5</sup> Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. ONU Mujeres. Véase en: [www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence](https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence)

Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 30 de junio de 2021. Véase en: [drive.google.com/file/d/1VRwhF9yFw3RjQc\\_FYpluRrLcraUXIFEs/view](https://drive.google.com/file/d/1VRwhF9yFw3RjQc_FYpluRrLcraUXIFEs/view)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



todo el país. En los primeros nueve meses del año, 256 mujeres fueron asesinadas en el territorio mexiquense y sólo 110 casos han sido tipificados como feminicidios.

En el Estado de México, el 12 de julio de 2015 se declaró por primera vez la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para 11 municipios: Chimalhuacán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco. En octubre de 2019 se declaró una segunda Alerta en 7 municipios que ya estaban considerados en la primera.<sup>7</sup> Dicho mecanismo tiene como propósito proteger los derechos humanos de las mujeres para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, el cual se encuentra fundamentado en el artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En otro tenor, los esfuerzos como las cuotas de género han sido efectivos para alcanzar mayor igualdad entre hombres y mujeres en la vida política. Hoy, México cuenta con un Congreso paritario, con el 48% de mujeres en la Cámara de Diputados y el 49% en el Senado de la República, así como, nueve de 19 Secretarías de Estado están encabezadas por una mujer (47%).

Aunque existe un aumento en la participación política de las mujeres, la desigualdad de género en la Administración Pública persiste. El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)<sup>8</sup> analizó más de 290 instituciones del Gobierno federal, con énfasis en el puesto y nivel de ingresos de más de 168 mil personas que trabajan en las secretarías de Estado.

La presencia de mujeres al interior de las secretarías de Estado disminuye conforme se eleva el puesto y el nivel de ingresos. Solo el 30% de las direcciones generales son ocupadas por mujeres, mientras que este porcentaje disminuye a 28% para las

<sup>7</sup> Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud AVGM/01/2018 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México. Secretaría de Gobernación y Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 20 de septiembre de 2019. Véase en: [alertadegennero.edomex.gob.mx/sites/alertadegennero.edomex.gob.mx/files/files/Declaratoria%20AVGM%20EdoMei%20C4%9Ax%202%20VF%20\(firmada\)%20\(1\)%20\(1\).pdf](http://alertadegennero.edomex.gob.mx/sites/alertadegennero.edomex.gob.mx/files/files/Declaratoria%20AVGM%20EdoMei%20C4%9Ax%202%20VF%20(firmada)%20(1)%20(1).pdf)

<sup>8</sup> La desigualdad de género en la administración pública federal persiste. Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). 11 de mayo de 2021. Véase en: [imco.org.mx/la-desigualdad-de-genero-en-la-administracion-publica-federal-persiste/](http://imco.org.mx/la-desigualdad-de-genero-en-la-administracion-publica-federal-persiste/)





LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



jefaturas de unidad. Las mujeres ganan, en promedio, 10% menos que los hombres en los puestos de mando medio y superior. En el servicio público municipal, en 2010 las mujeres ocupaban el 21.6% de los puestos de alta dirección, para 2018 esa cifra había aumentado a 30.4%.

Por otra parte, para conocer los avances que ha tenido la igualdad de género en el mundo, Focus 2030 y Women Deliver codirigieron una encuesta de opinión pública<sup>9</sup>, en la cual se señala que el 80% de las personas encuestadas consideran que la igualdad de género es una causa importante por la que luchar. Aproximadamente dos de cada tres personas consideran que sus gobiernos deberían invertir más fondos y reformar las leyes para promover la igualdad de género.

En este estudio de opinión se recomienda que, para atender las demandas de las niñas y las mujeres, los gobiernos deben construir mecanismos que permitan lograr una igualdad de género, entre ellas se mencionan:

1. Identificar y abordar las normas y prácticas sociales perjudiciales para las mujeres y las niñas que impiden alcanzar la igualdad de género mediante campañas de sensibilización y comunicación pública.
2. Eliminar las leyes discriminatorias y promulgar políticas que respeten y protejan la salud y los derechos de las niñas y las mujeres, en toda su diversidad, con el objetivo de alcanzar la igualdad de género.
3. Desarrollar políticas y programas exhaustivos que promuevan la colaboración entre distintas áreas temáticas clave.
4. Garantizar que las inversiones, las políticas y los programas respondan a las necesidades y beneficien de forma equitativa a todas las niñas y mujeres, incluidas la juventud y las personas de grupos minoritarios y excluidos.

<sup>9</sup> Expectativas ciudadanas a favor de la igualdad de género: una guía para el cambio. Resultados de una encuesta de opinión pública realizada en 17 países sobre la igualdad de género con motivo del Foro Generación de Igualdad. Women Deliver y Focus 2030. Enero de 2021. Véase en: [focus2030.org/IMG/pdf/expectativas\\_ciudadanas\\_a\\_favor\\_de\\_la\\_igualdad\\_de\\_genero\\_una\\_gui\\_a\\_para\\_el\\_cambio\\_informe\\_completo.pdf](https://focus2030.org/IMG/pdf/expectativas_ciudadanas_a_favor_de_la_igualdad_de_genero_una_gui_a_para_el_cambio_informe_completo.pdf)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



En Nueva York, el 18 de diciembre de 1969 se llevó a cabo la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en la que se introduce la figura de las acciones afirmativas como una medida para asegurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Se reconoce que las dimensiones discriminatorias de contextos culturales y sociales influyen en el comportamiento de las personas e impiden que la mujer goce de sus derechos fundamentales.

En Brasil, el 09 de junio de 1994 se realizó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención Belém do Pará), esta define la violencia contra las mujeres como una violación a sus derechos humanos y es la primera vez que se establecen mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres.

En septiembre de 1995, durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 189 países adoptaron la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, una iniciativa para promover los derechos de las mujeres y su empoderamiento. En la que los Estados se comprometieron a incluir en sus políticas nacionales 12 esferas de especial preocupación<sup>10</sup> para la igualdad de género. Sin embargo, a 25 años, ningún país ha cumplido sus compromisos ni alcanzado la igualdad de género.

En junio de 2004 y agosto de 2007, se llevó a cabo la Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, en la que los gobiernos participantes reafirmaron su compromiso por asegurar la plena incorporación de la perspectiva de género en todos los planes y programas de gobierno, con especial énfasis en el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres.

En 2015, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, la cual establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que los países miembros deberán cumplir, entre ellos se encuentra el

<sup>10</sup> La Plataforma de Acción de Beijing: inspiración entonces y ahora. ONU Mujeres. Véase en: [beijing20.unwomen.org/es/about](http://beijing20.unwomen.org/es/about)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



objetivo 5: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas<sup>11</sup>.

Entendiéndose que la igualdad de género no solo es un derecho humano, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Una de las metas que establece el objetivo 5 es aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

En México, la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres ha sido un avance sustancial, ya que establece las acciones para lograr la igualdad entre géneros en los diferentes ámbitos: político, económico, social, laboral, cultural e institucional, a través de la aplicación transversal de la perspectiva de género en todos los programas, proyectos y acciones de gobierno, para que de esta manera forme parte del quehacer cotidiano de las instituciones de la administración pública.

El 12 de enero de 2001, el Gobierno Federal creó el organismo público descentralizado, llamado Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), que busca dar cumplimiento a la política nacional en materia de igualdad sustantiva, así como, coadyuvar con la erradicación de la violencia contra las mujeres. En el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres<sup>12</sup>, se establece su objetivo:

*Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, (...)*

Para dar cumplimiento a los tratados internacionales, el 02 de agosto de 2006 se publicó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, por primera vez se

<sup>11</sup> Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Organización de las Naciones Unidas. Véase en [www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/](http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/)

<sup>12</sup> Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última Reforma DOF 20-05-2021. Véase en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88\\_200521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_200521.pdf)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



sentaron las bases jurídicas para la coordinación, colaboración y concertación entre los tres órdenes de gobierno, así como los lineamientos y mecanismos institucionales para el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

Por otra parte, para atender un problema sistemático que lacera a la sociedad, se expidió el 01 de febrero de 2007 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene como objeto establecer la colaboración con los tres ámbitos de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Con la reforma constitucional del 06 de junio de 2019 sobre #ParidadEnTodo<sup>13</sup>, se estableció que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes en los municipios con población indígena.

De esta manera, la paridad de género forma parte de un principio constitucional, en donde permea la participación equilibrada, justa y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país.

Por su parte, a nivel estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México<sup>14</sup>, señala que deberá existir igualdad y equidad de género para nombrar a las y los servidores públicos del ejecutivo estatal. Asimismo, se señala en el artículo 123, que dentro de las atribuciones que les competen a los Ayuntamientos será:

---

<sup>13</sup> Este cambio fue producto de una lucha incesante de mujeres emprendedoras, políticas, organizaciones de la sociedad civil, legisladoras de diferentes partidos y activistas, quienes promovieron con los partidos políticos la aprobación de reglas para incluir mujeres en las candidaturas.

<sup>14</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Cámara de Diputados del Estado de México. Última reforma POGG 11 de octubre de 2021. Véase en: [legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



**Artículo 123.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables. En la designación de los cargos de dirección de la administración pública municipal se observará el principio de igualdad y equidad de género.

En la Ley Orgánica Municipal del Estado de México<sup>15</sup>, en materia de igualdad, se indica en el artículo 48, fracción VI y XXIII, que algunas de las atribuciones del presidente municipal serán:

**Artículo 48.-** El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

VI.- Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género.

(...)

XXIII. Rendir un informe anual sobre el cumplimiento de su Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

(...)

En el caso del Estado de México, el proceso de institucionalización de la perspectiva de género se dio a partir del 18 de diciembre del 2000, cuando se creó el Instituto Mexiquense de la Mujer, con el objetivo de erradicar estereotipos a partir de la construcción de la igualdad para las mujeres.

<sup>15</sup> Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cámara de Diputados del Estado de México. Última reforma POGG 3 de septiembre de 2021. Véase en: [legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf](http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Más tarde, el 25 de enero del 2006 el Instituto se transformó en el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS). Posteriormente, el 29 de septiembre del 2020 se convirtió en la Secretaría de la Mujer, encargada de incorporar la igualdad sustantiva, transversalizar la perspectiva de género y erradicar la violencia hacia las mujeres. De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal<sup>16</sup>, se establece como objetivo de dicha Secretaría:

**Artículo 33.-** *La Secretaría de la Mujer es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.*

(...)

Para atender la violencia contra las mujeres y niñas mexiquenses, el 20 de noviembre de 2008 se expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con la finalidad de coadyuvar con el Gobierno Estatal y Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género. En el capítulo III de esta ley, se establecen las acciones que deberán realizar los municipios para atender a las mujeres víctimas de violencia:

**Artículo 54.-** *Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:*

(...)

*X. Apoyar la creación de las Unidades de Atención de las víctimas de violencia garantizando que la atención a las mujeres y niñas indígenas sea realizada por mujeres y en su propia lengua;*

(...)

<sup>16</sup> Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal. Cámara de Diputados del Estado de México. Última reforma POGG 26 de enero de 2021. Véase en: [legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/viq/levviq017.pdf](http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/viq/levviq017.pdf)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



*XI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;*

(...)

El 06 de agosto de 2010 se publicó la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México<sup>17</sup>, que tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria. En el artículo 7 de la Ley, se señalan algunos de los objetivos de la política estatal:

**Artículo 7.-** *Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:*

(...)

*III. Garantizar que en la planeación presupuestal se incorpore la perspectiva de género, se apoye la transversalidad y se prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;*

(...)

En éste se atribuya a la Secretaría de la Mujer, diversas funciones para coadyuvar con los Ayuntamientos, en materia de igualdad de género, entre las que destacan:

**Artículo 26.-** *Son atribuciones de la Secretaría de la Mujer, las siguientes:*

(...)

*III. Fomentar instrumentos de colaboración entre autoridades estatales, autoridades municipales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas, para la implementación efectiva de la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que consagra esta Ley;*

<sup>17</sup> Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Cámara de Diputados del Estado de México. Última reforma POGG 29 de septiembre de 2020. Véase en: [legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig154.pdf](http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig154.pdf)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



(...)

En este mismo ordenamiento jurídico, se establecen las siguientes atribuciones que tienen los Ayuntamientos para lograr una igualdad efectiva:

**Artículo 29.-** *Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:*

*I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;*

*II. Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;*

*III. Elaborar el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;*

*IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;*

*V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales; y*

(...)

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018 se crean las Unidades de Igualdad de Género como un órgano de consulta y asesoría en las instancias correspondientes, así como para institucionalizar una política pública transversal con perspectiva de género en el Gobierno del Estado de México. La cual tienen su razón de ser en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México<sup>18</sup>:

**Artículo 34 Bis.-** *Las dependencias del Ejecutivo, sus organismos auxiliares, los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de*

<sup>18</sup> Ídem.





LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



*la Violencia, mediante criterios transversales, que tengan por objeto implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.*

Hasta el momento se han establecido 180 Unidades de Igualdad de Género, de las cuales 16 se encuentran en el Ejecutivo Estatal; 58 en organismos descentralizados; seis en organismos autónomos, una en el Poder Judicial; una en el Poder Legislativo y 98 en los municipios.

Dicho lo anterior, la Dirección de la Mujer deberá responder a la realidad social de cada municipio, bajo los términos de la normatividad anteriormente expuesta, con la finalidad de promover las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad y la justicia entre mujeres y hombres; la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural; así como, la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo.

Para mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación.

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

Ley Vigente	Iniciativa
<p><b>Artículo 32.-</b> Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 32.-</b> Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, <b>de la Mujer</b> o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 87.-</b> Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:</p> <p>I a VIII...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 87.-</b> Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:</p> <p>I a VIII...</p> <p><b>IX. La Dirección de la Mujer.</b></p> <p><b>Artículo 87 Ter.- La Dirección de la Mujer será la encargada de conducir las políticas municipales en</b></p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



	<p>atención a la mujer y la defensa de sus derechos, procurando la igualdad entre mujeres y hombres, además de promover estrategias para su desarrollo social, económico, político y cultural, mediante la incorporación de la perspectiva de género.</p> <p>La Dirección de la Mujer, estará a cargo de una mujer profesionista con título en el área de Ciencias Sociales o a fin. Esta designación a propuesta del Presidenta o Presidente Municipal, deberá ser ratificada por las dos terceras partes del cabildo. La Directora realizará las funciones y ejercerá las atribuciones específicas que señale el Reglamento Interno correspondiente.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 96 Quaterdecies. La Directora de la Mujer, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Impulsar y ejecutar políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en diferentes ámbitos como el económico, político, social, cultural y laboral, en un marco de equidad entre géneros.</p> <p>II. Fortalecer la defensa y protección de los derechos de la mujer, contenidos en la legislación federal, estatal y municipal, así como los derivados de los convenios y tratados internacionales ratificados en nuestro país.</p> <p>III. Brindar atención psicológica y asesoría jurídica, para las mujeres del municipio víctimas de violencia, maltrato y discriminación por razón de género.</p> <p>IV. Promover la incorporación del lenguaje inclusivo, la perspectiva de género y de derechos humanos en la normatividad, programas, planes y políticas de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal.</p> <p>V. Elaborar, coordinar y ejecutar un programa municipal para dar cumplimiento a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujer y Hombres para el Estado de México.</p> <p>VI. Coadyuvar con la Secretaría de la Mujer en la ejecución de programas para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra mujeres. Asimismo, para establecer, al menos un refugio para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, y en su caso, de sus respectivas hijas e hijos.</p> <p>VII. Proponer que en la planeación y programación presupuestal se incorpore la perspectiva de género,</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



	<p>con acciones afirmativas que apoyen la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad de género.</p> <p>VIII. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos en temas de igualdad de género.</p> <p>IX. Instrumentar un sistema de información para evaluar las condiciones sociales, económicas y culturales de la mujer en el municipio.</p> <p>X. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 96 Quince. La Directora de la Mujer, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de Ciencias Sociales o a fin, así como, contar con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.</p> <p>Además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.</p>

La presente iniciativa tiene como objeto establecer que los 125 municipios, en coordinación con la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de México, realicen un ejercicio de corresponsabilidad institucional, que permita contrarrestar los obstáculos que enfrentan las mujeres para el ejercicio de sus derechos y a vivir una vida libre de violencia.

Por tal motivo, proponemos la creación de una Dirección de la Mujer en cada uno de los municipios de la entidad, para que sea un órgano de la administración pública municipal encargado de conducir las políticas en atención a la mujer y la defensa de sus derechos, procurando la igualdad sustantiva y la incorporación de la perspectiva de género.

Las Legisladoras del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, decididas en cumplir con los principios de igualdad, paridad y justicia para las



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



mexiquenses, reconocemos que las condiciones de vida para las mujeres han mejorado de manera significativa, no obstante, los avances no han sido homogéneos y progresivos, por lo que persisten las desigualdades entre hombres y mujeres.

Frente a este escenario, nos comprometemos a combatir estas limitaciones y obstáculos que impiden potenciar el papel de las mujeres. Por lo que estamos convencidas que el empoderamiento de la mujer y su plena participación en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en la toma de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de una igualdad de género. Asimismo, reafirmamos nuestra responsabilidad para defender los derechos, la integridad y la dignidad de las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 32, SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 87, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 87 TER, 96 QUATERDECIES, FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX Y X, 97 QUINDECIES A LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON**  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



## DECRETO NÚMERO

### LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

#### DECRETA:

**ÚNICO.** Se reforma el párrafo primero del artículo 32, se adiciona la fracción IX al artículo 87, así como los artículos 87 Ter, 96 Quaterdecies, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 97 Quincecies a Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTATAL

**Artículo 32.-** Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, **de la Mujer** o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

(...)

**Artículo 87.-** Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

I al VIII...

#### **IX. La Dirección de la Mujer.**

**Artículo 87 Ter.-** La Dirección de la Mujer será la encargada de conducir las políticas municipales en atención a la mujer y la defensa de sus derechos, procurando la igualdad entre mujeres y hombres, además de promover estrategias



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



para su desarrollo social, económico, político y cultural, mediante la incorporación de la perspectiva de género.

La Dirección de la Mujer, estará a cargo de una mujer profesionista con título en el área de Ciencias Sociales o a fin. Esta designación a propuesta del Presidenta o Presidente Municipal, deberá ser ratificada por las dos terceras partes del cabildo. La Directora realizará las funciones y ejercerá las atribuciones específicas que señale el Reglamento Interno correspondiente.

**Artículo 96 Quaterdecies.** La Directora de la Mujer, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar y ejecutar políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural y laboral, en un marco de equidad entre géneros.
- II. Fortalecer la defensa y protección de los derechos de la mujer, contenidos en la legislación federal, estatal y municipal, así como los derivados de los convenios y tratados internacionales ratificados en nuestro país.
- III. Brindar atención psicológica y asesoría jurídica, para las mujeres del municipio víctimas de violencia, maltrato discriminación por razón de género.
- IV. Promover la incorporación del lenguaje paritario la perspectiva de género, y de derechos humanos en los programas y políticas públicas de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal.
- V. Elaborar, coordinar y ejecutar un programa municipal para dar cumplimiento a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujer y Hombres para el Estado de México.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



- VI. Coadyuvar con la Secretaría de la Mujer en la ejecución de programas para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra mujeres. Asimismo, para establecer, al menos un refugio para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, y en su caso, de sus respectivas hijas e hijos.
- VII. Proponer que en la planeación y programación presupuestal se incorpore la perspectiva de género, con acciones afirmativas que apoyen la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad de género.
- VIII. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos en temas de igualdad de género.
- IX. Instrumentar un sistema de información para evaluar las condiciones sociales, económicas y culturales de la mujer en el municipio;
- X. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

**Artículo 96 Quinceles.** La Directora de la Mujer, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de Ciencias Sociales o a fin, así como, contar con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_\_ de dos mil veinte uno.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, Méico, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La compra y venta de automóviles seminuevos es una práctica a la que muchas personas recurren, ya sea para obtener determinado rendimiento sobre sus propios automóviles o por la necesidad de adquirir uno a un precio más accesible. En términos generales, el grueso de la población mexicana carece del poder adquisitivo suficiente para acceder a este tipo de bienes bajo las condiciones que plantean las agencias automotrices.

Los automóviles, como cualquier otro bien material, tienden a depreciarse, es decir, disminuir su valor como activo, gracias a las condiciones de mercado o bien, por el uso, desuso y desgaste. De acuerdo con el portal de la agencia de compraventa de automóviles seminuevos Kavak, un auto pierde en promedio el 27% de su valor al salir de la agencia en que fue adquirido, aunado a la depreciación a la que se ven expuestos, la cual oscila entre el 10% y 15% anual, dependiendo de la marca, modelo y condiciones físico-mecánicas.<sup>1</sup>

Aunque no existe como tal un registro sobre las operaciones de compraventa de automóviles seminuevos, porque en la mayoría de las ocasiones, estas transacciones se realizan entre particulares a fin de evitar el pago de impuestos estatales, la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA) declaró que en 2020 se vendieron 949 mil 353 vehículos ligeros nuevos y estimó que el mercado de automóviles usados es entre cinco y seis veces más grande.<sup>2</sup>

Aunque la compra de un automóvil seminuevo signifique un ahorro para quienes lo adquieren, existen un conjunto de aspectos que todo comprador debería considerar previo a tomar una decisión de compra tales como: las condiciones físico-

<sup>1</sup> Jiménez, G. (2019) *¿Qué es la depreciación de un auto en México?* Consultado en: <https://www.kavak.com/blog/que-es-depreciacion-de-un-auto-mexico>

<sup>2</sup> Auto Motores (2021) *Se vendieron 949,353 vehículos en 2020: INEGI-AMDA.* Consultado en: <https://www.automotores-rev.com/se-vendieron-949353-vehiculos-en-2020-inegi-amda/>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



mecánicas, la inexistencia de garantía, seguridad, servicios, así como verificar que este no cuente con reporte de robo o haya sido utilizado para la comisión de algún delito.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), la entidad mexiquense se encuentra entre las seis con mayor incidencia en el robo de automóviles asegurados; destacando entre las primeras diez urbes del país con mayores: Ecatepec de Morelos, con 80.5%; Tlalnepantla de Baz, con 65.8%; Naucalpan de Juárez con 70.5%; y Cuautitlán Izcalli, con 60.1%.<sup>3</sup>

A pesar de que en la actualidad existen herramientas tecnológicas orientadas a dar certeza a las operaciones de compraventa de vehículos seminuevos, así como para facilitar su comercialización, éstas resultan insuficientes, dejando a los compradores en estado de indefensión y sin la posibilidad de que alguna autoridad pueda respaldarles, si el bien adquirido resultara contar con vicios ocultos.

Por mencionar un ejemplo, el Registro Público Vehicular (REPUVE) es el programa responsable de controlar la circulación de vehículos en el territorio mexicano, con el objetivo de colaborar con las autoridades policiales y combatir la sustracción ilegal de automóviles; a través de su página de internet, es posible conocer si un auto cuenta con reporte de robo, sin embargo, dicho programa está orientado a un aspecto correctivo, a identificar el robo y coadyuvar en la recuperación del vehículo, mas no a promover la prevención de este tipo de delitos.

Asimismo, existen entidades federativas en las que se han puesto en práctica programas y políticas orientadas a garantizar un esquema de compraventa que beneficie al ciudadano, de forma que éste justifique la legal procedencia y posesión del vehículo.

<sup>3</sup> Mendoza, V. (2021) *Estas son las 10 localidades con más Robo de autos en México*. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/negocios-municipios-robo-de-autos-seguros-amis/>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



En el Estado de Hidalgo, la Procuraduría General de Justicia, tiene a su cargo realizar revisiones vehiculares para la expedición de constancias de vehículo no robado. De tal suerte, el propietario debe acudir con la autoridad y presentar la unidad junto con la documentación que lo acredita como propietario, una vez corroborada la información, se expedirá la constancia que habrá de tener una vigencia indefinida.<sup>4</sup>

Por su parte, en la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia a través de la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Robo de Vehículos y Transporte, proporciona a los ciudadanos asesoría durante la compra y venta de un vehículo con el objetivo de definir el origen legítimo de éste con la intención de disminuir la incidencia del delito de encubrimiento por receptación a través de la plataforma “*Compra Segura*”. Asimismo, cuenta con el “*Registro de Automotores de Procedencia Ilícita*” (RAPI), el cual comparte información de los vehículos que cuentan con algún antecedente de reporte de procedencia ilícita, pero exclusivamente en la Ciudad de México.<sup>5</sup>

Por lo que hace al marco legal, con relación a la movilidad, en primer lugar, se encuentra el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece el derecho que tiene toda persona a transitar libremente por el territorio nacional.

No obstante, la movilidad debe realizarse dentro de la legalidad, por ello a través de la Ley de Registro Público Vehicular se sientan las bases para la operación de dicho instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual busca dar certeza jurídica a los poseedores de automóviles, así como a las operaciones de compraventa o importación de vehículos nuevos o seminuevos.

<sup>4</sup>Gobierno de Hidalgo (s.f) Servicio: Constancia de vehículo no robado. Disponible en: <https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/1318>

<sup>5</sup> Gobierno de la Ciudad de México (s.f) Compra Segura. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Disponible en: [https://comprasegura.fgjcdmx.gob.mx/comprasegura/pgjdf/inicio/inicio.jsp?fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/servicios-la-ciudadania/Compra\\_Segura](https://comprasegura.fgjcdmx.gob.mx/comprasegura/pgjdf/inicio/inicio.jsp?fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/servicios-la-ciudadania/Compra_Segura)



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Para evitar la comisión de delitos en los que se vean involucrados automóviles, el Código Penal Federal en su artículo 11 Bis, señala que se podrán imponer consecuencias jurídicas a personas que hayan intervenido en el robo de vehículos, posesión, comercio y tráfico de automóviles robados. Asimismo, en el artículo 376 Bis, establece que cuando el bien robado sea un vehículo automotor terrestre que sea objeto de registro conforme a la ley de la materia, con excepción de las motocicletas, la pena será de siete a quince años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa.

Por lo que hace al ámbito local, el artículo 7.8 del Código Administrativo del Estado de México, mandata que las Secretarías de Finanzas y de Movilidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las anotaciones, observaciones, aclaraciones o comentarios relacionados con las irregularidades de los vehículos registrados, de forma que se impida llevar a cabo cualquier trámite de control vehicular, hasta que se aclare la situación jurídica de éstos.

Por su parte, el Código Penal del Estado de México en su artículo 152, contempla el delito de encubrimiento por receptación; indicando las precauciones que deberán tener los propietarios y/o poseedores de automóviles, entre las que se encuentra contar con la documentación probatoria de transmisión de la propiedad y las penas a las que serán acreedoras las personas que en éste incurran.

Atendiendo a la descripción de la problemática y la normatividad vigente y aplicable, se hace necesaria la reforma en materia de expedición de un Dictamen de Legal Procedencia de Vehículos Automotores, que dé certeza a las operaciones de compraventa de automóviles seminuevos entre particulares, razón por la cual, es preciso proponer diversas modificaciones al marco jurídico estatal, como a continuación se describe:



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



**LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Ley Vigente	Iniciativa
<p><b>Artículo 2.</b> Para los efectos aplicación e interpretación de esta Ley se entiende por:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Fiscal General: a la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México.</p> <p>VI a XI...</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Para los efectos aplicación e interpretación de esta Ley se entiende por:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Dictamen de Legal Procedencia: Al Dictamen de Legal Procedencia de Vehículos Automotores.</p> <p>VI. Fiscal General: a la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México.</p> <p>VII a XII...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN TERCERA DEL DICTAMEN DE LEGAL PROCEDENCIA DE VEHICULOS AUTOMOTORES</b></p> <p><b>Artículo 42 Bis.</b> El Dictamen de Legal Procedencia es el estudio técnico que acredita la procedencia lícita de vehículos automotores seminuevos comercializados en la entidad, el cual se considera como una precaución indispensable para probar su debida transmisión de propiedad y posesión, conforme a lo dispuesto por el artículo 152 del Código Penal del Estado de México.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 42 Ter.</b> El Dictamen de Legal Procedencia deberá contener la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Fecha de expedición y vigencia;</li> <li>II. Características generales del vehículo:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Marca y tipo;</li> <li>b) Año modelo;</li> <li>c) Color;</li> <li>d) Número de motor;</li> <li>e) Número de serie;</li> <li>f) Número de placas; y</li> <li>g) Descripción del estado físico interior y exterior del vehículo;</li> </ol> </li> <li>III. Resultado de la búsqueda en la base de datos de vehículos robados del Registro Público Vehicular;</li> <li>IV. Resultado de la búsqueda en archivos de la Fiscalía sobre la existencia de denuncias de robo del mismo y, en su caso, número de carpeta de investigación relativa a la denuncia en la que presuntamente el vehículo haya sido utilizado para la comisión de algún delito;</li> <li>V. Número de la factura;</li> <li>VI. Nombre, cargo y firma de la autoridad emisora; y</li> <li>VII. Sello de la institución.</li> </ol>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Sin correlativo	Artículo 42 Quater. La Fiscalía, para efectos de emitir el Dictamen de Legal Procedencia, solicitará a las autoridades judiciales y administrativas la información que estime necesaria, misma que deberá ser entregada directa y oportunamente dentro de los plazos que para tales efectos establezca el Reglamento.
Sin correlativo	Artículo 42 Quinquies. La Fiscalía, emitirá el Dictamen de Legal Procedencia, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, luego de que se reciba la solicitud de trámite.
Sin correlativo	Artículo 42 Sexies. El trámite para la emisión del Dictamen de Legal Procedencia es gratuito, por lo que el servidor público que solicite pago alguno por la realización, agilización y/o conclusión de éste, será sancionado conforme a la legislación aplicable.

### CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
<p><b>Artículo 152.-</b> Comete el delito de encubrimiento por receptación, el que sin haber participado en la comisión de un hecho delictivo:</p> <p>I...</p> <p>...</p> <p>II...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para el caso de vehículos automotores se entiende por adoptar las precauciones indispensables, cuando en la documentación probatoria de transmisión de la propiedad se establezca la fecha de adquisición y el precio de su transmisión, el nombre, el domicilio y el número de identificación oficial del vendedor, así como la constancia o certificación obtenida electrónicamente, de que el vehículo no aparece en la base de datos de autos robados del Registro Público Vehicular al momento de la compra-venta.</p>	<p><b>Artículo 152.-</b> Comete el delito de encubrimiento por receptación, el que sin haber participado en la comisión de un hecho delictivo:</p> <p>I...</p> <p>...</p> <p>II...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para el caso de vehículos automotores se entiende por adoptar las precauciones indispensables, cuando en la documentación probatoria de transmisión de la propiedad se establezca la fecha de adquisición y el precio de su transmisión, el nombre, el domicilio y el número de identificación oficial del vendedor, así como la constancia o certificación obtenida electrónicamente, de que el vehículo no aparece en la base de datos de autos robados del Registro Público Vehicular al momento de la compra-venta y el Dictamen de Legal Procedencia de Vehículos Automotores que emita la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p>

### CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
Artículo 7.7.- ...	Artículo 7.7.- ...



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



La Secretaría de Movilidad deberá proporcionar en forma mensual, de manera física o electrónica a la Secretaría de Finanzas los datos, informes y documentos a fin de verificar, unificar y mantener actualizado el padrón vehicular para efectos fiscales.	La Secretaría de Movilidad deberá proporcionar en forma mensual, de manera física o electrónica a la Secretaría de Finanzas los datos, informes y documentos a fin de verificar, unificar y mantener actualizado el padrón vehicular para efectos fiscales. Asimismo, deberá proporcionar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México la información que le solicite, con la finalidad de emitir el Dictamen de Legal Procedencia de Vehículos Automotores.
Artículo 7.8.- ... ... Sin correlativo	Artículo 7.8.- ... ... Así como proporcionar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México la información que le solicite, con la finalidad de emitir el Dictamen de Legal Procedencia de Vehículos Automotores.
Artículo 7.14.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, tendrán las obligaciones siguientes: I... II... ... ... Sin correlativo	Artículo 7.14.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, tendrán las obligaciones siguientes: I... II... ... ... Al realizar operaciones de compraventa de vehículos automotores seminuevos entre particulares, el vendedor, previo a concluir la operación, deberá tramitar el Dictamen de Legal Procedencia de Vehículos Automotores ante la Fiscalía General de Justicia.
Sin correlativo	7.14 Bis. El vendedor que no entregue el Dictamen de Legal Procedencia de Vehículos Automotores al comprador, junto con la documentación probatoria de la debida transmisión de la propiedad y posesión, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor factura del vehículo, misma que deberá ser pagada en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la venta, ante la Secretaría de Finanzas.

**CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

Ley Vigente	Iniciativa
Sin correlativo	Artículo 64 Ter. Los contribuyentes que al momento de realizar su pago presenten Dictamen de Legal Procedencia de Vehículos Automotores, serán acreedores a un subsidio del 5% del Impuesto.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos convencidos de que cualquier acuerdo realizado entre particulares, relacionado con operaciones de compraventa de automóviles seminuevos, debe ser parte de la agenda legislativa, pues de esta forma, se podrá generar mayor confianza y





**LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México**  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



compromiso entre vendedores y compradores, de modo que garanticemos el crecimiento del patrimonio de las y los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ATENTAMENTE**

**MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**DECRETO NÚMERO**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**PRIMERO:** Se adiciona una nueva fracción V al artículo 2, recorriéndose la actual y las que le siguen en el orden subsecuente y se adiciona al Capítulo Octavo una Sección Tercera denominada “Del Registro de Procedencia de Vehículos”



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



conformada por los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quater, 42 Quinquies y 42 Sexies a la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para los efectos aplicación e interpretación de esta Ley se entiende por:

I a IV...

V. Dictamen de Legal Procedencia: Al Dictamen de Legal Procedencia de Vehículos Automotores

VI. Fiscal General: a la o el Fiscal General de Justicia del Estado de México

VII a XII...

[...]

### SECCIÓN TERCERA

#### DEL DICTAMEN DE LEGAL PROCEDENCIA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

**Artículo 42 Bis.** El Dictamen de Legal Procedencia es el estudio técnico que acredita la procedencia lícita de vehículos automotores seminuevos comercializados en la entidad, el cual se considera como una precaución indispensable para probar su debida transmisión de propiedad y posesión, conforme a lo dispuesto por el artículo 152 del Código Penal del Estado de México.

**Artículo 42 Ter.** El Dictamen de Legal Procedencia deberá contener la siguiente información:

- I. Fecha de expedición y vigencia;
- II. Características generales del vehículo:
  - a) Marca y tipo;



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



- b) Año modelo;
  - c) Color;
  - d) Número de motor;
  - e) Número de serie;
  - f) Número de placas;
  - g) Descripción del estado físico interior y exterior del vehículo;
- III. Resultado de la búsqueda en la base de datos de vehículos robados del Registro Público Vehicular;
  - IV. Resultado de la búsqueda en archivos de la Fiscalía sobre la existencia de denuncias de robo del mismo y, en su caso, número de carpeta de investigación relativa a la denuncia en la que presuntamente el vehículo haya sido utilizado para la comisión de algún delito;
  - V. Número de la factura;
  - VI. Nombre, cargo y firma de la autoridad emisora; y
  - VII. Sello de la institución.

**Artículo 42 Quater.** La Fiscalía, para efectos de emitir el Dictamen de Legal Procedencia, solicitará a las autoridades judiciales y administrativas la información que estime necesaria, misma que deberá ser entregada directa y oportunamente, dentro de los plazos que para tales efectos establezca el Reglamento.

**Artículo 42 Quinquies.** La Fiscalía, emitirá el Dictamen de Legal Procedencia, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, luego de que se reciba la solicitud de trámite.

**Artículo 42 Sexies.** El trámite para la emisión del Dictamen de Legal Procedencia es gratuito, por lo que el servidor público que solicite pago alguno por la realización, agilización y/o conclusión de éste, será sancionado conforme a la legislación aplicable.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



**SEGUNDO.** Se reforma el cuarto párrafo de la fracción II del artículo 152 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 152.-** Comete el delito de encubrimiento por receptación, el que sin haber participado en la comisión de un hecho delictivo:

I...

...

II...

...

...

Para el caso de vehículos automotores se entiende por adoptar las precauciones indispensables, cuando en la documentación probatoria de trasmisión de la propiedad se establezca la fecha de adquisición y el precio de su trasmisión, el nombre, el domicilio y el número de identificación oficial del vendedor, así como la constancia o certificación obtenida electrónicamente, de que el vehículo no aparece en la base de datos de autos robados del Registro Público Vehicular al momento de la compra-venta y el Dictamen de Legal Procedencia de Vehículos Automotores que emita la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

...

**TERCERO.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 7.7; se adiciona un tercer párrafo al artículo 7.8; se adiciona un cuarto párrafo a la fracción II del artículo 7.14 y se adiciona un artículo 7.14 Bis al Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 7.7.-** ...

La Secretaría de Movilidad deberá proporcionar en forma mensual, de manera física o electrónica a la Secretaría de Finanzas los datos, informes y documentos a fin de



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



verificar, unificar y mantener actualizado el padrón vehicular para efectos fiscales. Asimismo, deberá proporcionar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México la información que le solicite, con la finalidad de emitir el Dictamen de Legal Procedencia de Vehículos Automotores.

**Artículo 7.8.- ...**

...

Así como, proporcionar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México la información que le solicite, con la finalidad de emitir el Dictamen de Legal Procedencia de Vehículos Automotores.

[...]

**Artículo 7.14.-** Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, tendrán las obligaciones siguientes:

I...

II...

...

...

Al realizar operaciones de compraventa de vehículos automotores seminuevos entre particulares, el vendedor, previa a concluir la operación, deberá tramitar el Dictamen de Legal Procedencia de Vehículos Automotores ante la Fiscalía General de Justicia.

**Artículo 7.14 Bis.-** El vendedor que no entregue el Dictamen de Legal Procedencia de Vehículos Automotores al comprador, junto con la documentación probatoria de la debida transmisión de la propiedad y posesión, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor factura del vehículo, misma que deberá ser pagada en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la venta, ante la Secretaría de Finanzas.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México  
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



**CUARTO.** Se adiciona un artículo 64 Ter al Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 64 Ter.** Los contribuyentes que al momento de realizar su pago presenten Dictamen de Legal Procedencia de Vehículos Automotores, serán acreedores a un subsidio del 5% del Impuesto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

**CUARTO.** La Fiscalía General de Justicia del Estado de México contará con un plazo de 90 días, posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para armonizar su Reglamento, conforme a los establecido por éste.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil \_\_\_.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

*"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

Ciudad de Toluca, Estado México a 2 de diciembre del 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELESKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

**Diputado Max Agustín Correa Hernández** integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución por el que se EXHORTA respetuosamente al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México para que en el ejercicio de sus funciones y como titular de la política estatal de Protección Civil, gestione en conjunto con las autoridades federales y municipales competentes, el reinicio y fortalecimiento de los programas o planes de prevención en la zona de alto riesgo en torno al polígono de seguridad de San Juan Ixhuatepec, en Tlalnepantla, Estado de México, ante las amenazas y riesgos químicos latentes derivados de las plantas gaseras asentadas en su territorio. Así mismo a fomentar una cultura de protección civil entre la población en riesgo, generando campañas de difusión que le permita conocer de los planes y programas de prevención en la zona; así como a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para generar proyectos de infraestructura que favorezcan la rápida evacuación de la población en caso de una explosión de gas o cualquier otro fenómeno perturbador de origen químico, con el objetivo de garantizar la vida y la integridad de la población.** Lo anterior, de conformidad con la siguiente:



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

*"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de noviembre de 1984, a las 05:45 am, una explosión de gas en las instalaciones de PEMEX ubicadas en San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, provocó el tercer desastre antrópico más grave en la historia contemporánea de la humanidad, solo precedido por la explosión nuclear de Chernóbil, en la extinta Unión Soviética y del desastre por la explosión del complejo norteamericano de sustancias químicas ubicado en Bophal, India.

Las explosiones en San Juanico, se han asentado en los anales de la historia como el peor desastre provocado por el estallamiento de petroquímicos provocando pérdidas humanas, materiales y sociales aún incuantificables, pues a 37 años de la tragedia, no es cuantificable con exactitud y en apego al método, el número de pérdida de vidas, el número de heridos, y de personas que fallecieron posteriormente por secuelas de los daños a su salud, así como los daños a viviendas y al medio ambiente entorno al Río de los Remedios.

En tiempos en que no existían las comisiones de la verdad, las contralorías ciudadanas, ni los organismos públicos de atención a los derechos humanos, la respuesta gubernamental para los habitantes de San Juanico sobrevivientes del mar de fuego por las explosiones de gas, fue el regateo, el chantaje, la represión y el olvido; como lo acreditan datos periodísticos de la época, estudios académicos y la crónica de uno de los grandes del pensamiento mexicano finisecular del siglo XX, Carlos Monsiváis.

Mientras la sociedad civil no organizada se volcó en solidaridad, llevando comida y ropa a los miles de desplazados que huyeron, cual éxodo bíblico caminando con lo que traían puesto a través de la autopista México-Pachuca o atravesando los cerros del Chiquihuite y de Zacatenco, para instalarse en condiciones inhumanas sobre el





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

*“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”*

paradero del metro Indios Verdes, los campos de las escuelas del Instituto Politécnico Nacional de Zacatenco, y la Basílica de Guadalupe; mientras el pueblo ayudaba al pueblo, los políticos de la época minimizaban los hechos y administraban, al menos a su parecer, el manejo de una de las crisis sociales que hizo posible en el Valle de México la posterior democratización de la vida pública del país.

Mientras que la bandera del ayuntamiento de Madrid, en España, lucio a media asta al día siguiente de la catástrofe de San Juanico, y decenas de miles de personas dormían en campamentos improvisados, el gobierno del Estado de México reprimió a los damnificados que exigían respuestas y soluciones, fue asesinado el líder de la comunidad que convocaba a las movilizaciones, se ofrecieron grandes indemnizaciones, desapareció como hasta 2017 la ayuda internacional y fue cambiado de parroquia el sacerdote que acompañó a la comunidad, por pertenecer a la orientación de vocación por los pobres, con la que se identifica al actual jefe de la iglesia católica, Su Santidad el Papa Francisco.

A 37 años de la catástrofe de San Juanico, como se le conoce popularmente, se desarrollaron distintos esfuerzos para mitigar los riesgos químicos en la zona y a través de normatividad federal. Se estableció por decreto un polígono de seguridad, se definieron protocolos de actuación al tratarse de una zona densamente poblada y se realizaron originalmente cambios al uso de suelo para prohibir asentamientos humanos destinados a la vivienda en los alrededores que fueron modificados por gobiernos locales de intereses neoliberales inconfesables durante la década de los 90s.

La zona oriente del municipio de Tlalnepantla, que comprende 16 colonias, 5 unidades habitacionales, un pueblo, un fraccionamiento y una zona industrial de La Presa, en la que se ubican plantas de almacenamiento y distribución de gas L.P., empresas de químicos, bodegas de farmacéuticos, madereras, entre otras materias primas de alto riesgo por combustión.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

*“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”*

En esta zona industrial sucedió el accidente del 19 de noviembre de 1984, en las instalaciones de almacenamiento de gas L.P. de PEMEX, en donde se almacenaban 11,000 m<sup>3</sup> de gas propano y butano; ocurriendo el desastre a partir de una ruptura o sobrepresión en la tubería, formando una nube de gas que encontró una fuente de ignición que provocó 4 explosiones denominadas BLEVE, que destruyeron tanques de gaseras cercanas y casas de los alrededores, rociando de fuego a vecinos, provocando la evacuación de 60,000 personas, más de 500 personas fallecidas oficialmente aunque los vecinos han contabilizado cerca de 2,000 y un número indeterminado de desaparecidos.

El 17 de septiembre de 1984, fue aprobado el Plan del Centro de Población Estratégico de Tlalnepantla, para el 21 de abril de 1986, se introducen modificaciones que tienen por objeto precisar los límites de crecimiento urbano de dicho centro; adecuar las cifras de población y sus proyecciones, mejorar la estructura urbana prevista, así como la zonificación de sus usos de suelo, reconociéndose en dicho documento que: *“...ante el monto de la inversión instalada, es previsible que la industria permanezca en las áreas que actualmente ocupa, y efectivamente solo tienda a saturar sus áreas de reserva. En este sentido, es necesario tomar medidas definitivas en relación con las empresas peligrosas y/o contaminantes, en particular las enclavadas en las zonas habitacionales o colindantes a ellas, como ocurre todavía en las gaseras, no solo en San Juan Ixhuatepec, sino de otras zonas como Valle del Paraíso, ya que de otras maneras estas permanecerán indefinidamente con el riesgo de que ocurra otro accidente”*, así como en el apartado 3.3. Objetivos del Plan: *“Prevención y Atención de Emergencias Urbanas. Acondicionar el funcionamiento de industrias contaminantes y relocalizar las gaseras de San Juan Ixhuatepec, San Pedro Xalpa y la cementera de Barrientos”*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

*“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”*

Fue hasta el 24 de abril 1991, que por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, mediante el Decreto número 18, que se establece en el Plan del Centro de Población Estratégico de Tlalnepantla:

- Lograr el ordenamiento urbano integral del territorio comprendido dentro del llamado “Polígono de Seguridad” en San Juan Ixhuatepec, así como el de su entorno inmediato;
- Reducir al máximo el riesgo de peligro en los asentamientos humanos que se localizan en torno a las instalaciones de plantas de gas, y de almacenamiento y conducción de combustible;
- Amortiguar los efectos de desastre mediante el reordenamiento de los usos del suelo, permitiendo la creación de zonas verdes de protección y relocalización de viviendas y equipamiento en áreas no peligrosas.

Estas disposiciones, solo fueron vigentes por cinco años, pues a través del Decreto no. 127 de 1996, el Gobierno del Estado de México echo por tierra las regulaciones para dar pauta a la densificación urbana de la zona, que alcanzo las cañadas y laderas inestables del cerro del Chiquihuite.

En el año 2019, el gobierno municipal convocó al Centro Nacional de Prevención de Desastres, a los empresarios de las gaseras así como al Gobierno del Estado de México, a la instalación de un grupo de trabajo para rediseñar y hacer viables las rutas de evacuación para la población, que quedó encerrada con la autopista estatal Naucalpan – Ecatepec; y, dado que ahora existen conjuntos habitacionales vecinos de las gaseras, se planteó la actualización de protocolos de emergencia y acciones de mitigación de riesgos.

Sin embargo, este esfuerzo se diluyó en la nada debido tanto a la pandemia de covid19, como a la ausencia de un enfoque de Gestión Integral de Riesgos en la Coordinación Estatal de Protección Civil, pues la legislación vigente reflejada en el



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

*"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

Libro VI del Código Administrativo es arcaica e insuficiente pues obedece al modelo de protección civil que definía la Ley General de Protección Civil hasta el año 2012. Hay 9 años de atraso, y es necesario un cambio de paradigma que ha costado y sigue costando vidas de mexiquenses hasta la fecha.

Toda vez que la legislación federal ha actualizado su paradigma, pasando de la protección civil (del antes no hagamos nada, vamos a la emergencia y la falacia de la vuelta a la normalidad), reconociendo la Gestión Integral de Riesgos en la Ley General de Protección Civil de 2012, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de 2015, y en la Ley General de Cambio Climático; quien suscribe, promoví ante esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de México, que retoma estándares de los marcos de Hyogo y de Sendai de Naciones Unidas, y alinea nuestra legislación estatal en la materia a las disposiciones federales en este tema de competencia concurrente e interés social.

En virtud de que la representación popular implica un ejercicio democrático basado en 'el saber escuchar' como lo planeaba el filósofo Confucio, me he dado a la tarea de acompañar a las vecinas de San Juan Ixhuatepec, que a la fecha son las víctimas principales de la ausencia estructural de prevención de riesgos en la Zona Metropolitana del Valle de México, pues apenas vivieron un desbordamiento de aguas torrenciales con saldo de un muerto, y un desprendimiento de piedras de consecuencias fatales, a los que se suma el permanente riesgo químico, incrementado por la ausencia de acciones eficaces y por obras públicas carentes de planeación, sin consulta pública y de impacto negativo socio ambiental.

Por tal razón, a través de este Exhorto se solicita al Secretario General de Gobierno del Estado de México, en su carácter de coordinador de gabinete de la Administración Pública Estatal, a indicar como mejor proceda a los titulares estatales de movilidad y de protección civil, a fin de que en el ámbito de sus competencias, realicen: obras para garantizar la evacuación de la población de San



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

*"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

Juan Ixhuatepec en caso de una emergencia mayor, así como la actualización de protocolos que consideren la mejora de la capacidad de respuesta para no depender de la federación y de la Ciudad de México en este mismo escenario.

La gobernanza metropolitana implica la suma de actores sociales, públicos, civiles y académicos en la toma de decisiones ante los grandes problemas comunes como lo es la bomba de tiempo que representan las gaseras de San Juan Ixhuatepec. Desde la Comisión de Asuntos Metropolitanos, facilitaremos los procesos y dinámicas que den resolución a las demandas de la población, para garantizar su vida y su integridad.

Por lo que una vez expuesto, y fundado lo anterior, se somete a la consideración esta Honorable Legislatura, el proyecto de Acuerdo de urgente y obvia resolución adjunto, para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNANDEZ**

**PRESENTANTE**

**Grupo Parlamentario de morena**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

*"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA  
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS  
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ  
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ  
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ  
PÉREZ



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

*"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ  
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA  
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO  
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA  
GONZÁLEZ



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

*"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA  
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA  
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA  
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ  
BERMUDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE  
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO  
MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL  
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL  
MERCADO TORRES





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

*"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ      DIP. MARÍA DEL CARMEN DE  
LA ROSA MENDOZA

### PROYECTO DE ACUERDO

La H. "LXI" Legislatura en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

11



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

*“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”*

**PRIMERO.** Se EXHORTA respetuosamente al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México para que en el ejercicio de sus funciones y como titular de la política estatal de Protección Civil, gestione en conjunto con las autoridades federales y municipales competentes, el reinicio y fortalecimiento de los programas o planes de prevención en la zona de alto riesgo en torno al polígono de seguridad de San Juan Ixhuatepec, en Tlalnepantla, Estado de México, ante las amenazas y riesgos químicos latentes derivados de las plantas gaseras asentadas en su territorio. Así mismo a fomentar una cultura de protección civil entre la población en riesgo, generando campañas de difusión que le permita conocer de los planes y programas de prevención en la zona.

**SEGUNDO.** Se EXHORTA a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para generar proyectos de infraestructura que favorezcan la rápida evacuación de la población en caso de una explosión de gas o cualquier otro fenómeno perturbador de origen químico, con el objetivo de garantizar la vida y la integridad de la población.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

*"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"*

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México para que en el ejercicio de sus funciones y como titular de la política estatal de Protección Civil, gestione en conjunto con las autoridades federales y municipales competentes, el reinicio y fortalecimiento de los programas o planes de prevención en la zona de alto riesgo en torno al polígono de seguridad de San Juan Ixhuatepec, en Tlalnepantla, Estado de México, ante las amenazas y riesgos químicos latentes derivados de las plantas gaseras asentadas en su territorio. Así mismo a fomentar una cultura de protección civil entre la población en riesgo, generando campañas de difusión que le permita conocer de los planes y programas de prevención en la zona.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para generar proyectos de infraestructura que favorezcan la rápida evacuación de la población en caso de una explosión de gas o cualquier otro fenómeno perturbador de origen químico, con el objetivo de garantizar la vida y la integridad de la población.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

### SECRETARIAS

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES  
ROBLEDO  
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO  
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN  
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo México; 02 de diciembre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.**

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México a que se impulse una campaña permanente de educación en materia de movilidad en cada uno de ellos con la finalidad de generar una cultura vial que fomente el uso del casco y protecciones para usuarios de bicicletas y motocicletas**, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.** - De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los accidentes de tránsito causan 1.2 millones de defunciones anuales y representan la principal causa de muerte entre jóvenes de 15 a 29 años en todo el mundo. El 23% de todas estas muertes se concentra en los motociclistas, el 22% en peatones, y el 4% en ciclistas. Es decir, el 49% de todas las muertes por accidentes viales se concentra en los usuarios más vulnerables de la vía pública, según muestran las cifras de OMS en el Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial 2015.<sup>1</sup>

**Segundo.** - En el caso de México la mortalidad entre ciclistas, peatones y motociclistas alcanza el 60% del total de defunciones por accidentes de tránsito, afirman investigadores del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) en el artículo "El estado de las lesiones causadas por el tránsito en México: evidencias para fortalecer la estrategia mexicana de seguridad vial", publicado en Cuadernos de Saude Pública en el 2014.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> <https://www.who.int/home/cms-decommissioning>

<sup>2</sup> <https://www.scielo.br/j/csp/a/jW5NMTWw6RYkYkgd6ykrZh/?lang=es>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

**Tercero.-** En la realidad actual del Estado de México, es que tanto las bicicletas como las motocicletas se han convertido en medios de transporte muy populares, pero hay pocos espacios dedicados a la educación vial y a generar una cultura que permita a los usuarios de bicicletas y motocicletas ser respetados y protegidos, como una falta de capacitación para el uso adecuado del equipamiento de seguridad para prevenir accidentes, por ello es urgente fortalecer la de los municipios y del Gobierno Estatal con miras a cubrir estos puntos señalados.

**Cuarto.-** La OMS identifica cinco principales factores que aumentan el riesgo de las lesiones causadas por el tránsito:

1. El exceso de velocidad
2. La conducción bajo los efectos del alcohol
3. No uso de casco por los motociclistas y ciclistas.
4. No usar los cinturones de seguridad y
5. No emplear medios de sujeción para los niños<sup>3</sup>

**Quinto. -** En el caso de los motociclistas, utilizar correctamente un casco certificado (por las normas DOT y ECE) reduce 40% el riesgo de morir durante un accidente y puede disminuir alrededor del 70% de una lesión severa.

De ahí la importancia no sólo de usar el casco, sino de asegurarse que su calidad se encuentra certificada.

De acuerdo con la OMS, el casco cumple tres funciones:

1) Reduce la desaceleración del cráneo y, por lo tanto, el movimiento del cerebro al absorber el impacto. El material mullido incorporado en el casco absorbe parte del impacto y, en consecuencia, la cabeza se detiene con más lentitud. Esto significa que el cerebro no choca contra el cráneo con tanta fuerza.

2) Dispersa la fuerza del impacto sobre una superficie más grande, de tal modo que no se concentre en áreas particulares del cráneo.

Querum

<sup>3</sup> <https://www.insp.mx/avisos/3889-accidente-motocicleta.html>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

3) Previene el contacto directo entre el cráneo y el objeto que hace impacto, al actuar como una barrera mecánica entre la cabeza y el objeto.

Los motociclistas que no usan casco corren un riesgo mucho más alto de sufrir algún tipo de traumatismo craneoencefálico o una combinación de ellos.

**Sexto.** - Los cascos aportan una capa adicional a la cabeza y, de ese modo, protegen de alguna de las formas más graves de traumatismo cerebral, declara OMS en su manual de seguridad vial para decisores y profesionales sobre cascos.

**Séptimo.-** Por lo descrito en este trabajo parlamentario, y con la finalidad de prevenir lesiones y accidentes viales, planteamos la necesidad de promover el uso de cascos certificados para usuarios de bicicletas y motocicletas, promovamos el respeto para todos aquellos que usan estos medios de transporte para transportarse y para trabajar, impulsemos una cultura para que sean respetados los límites de velocidad, generemos consciencia para que no se maneje ningún vehículo bajo el efecto del alcohol.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

### PUNTO DE ACUERDO

**LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV, 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ÚNICO.** La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México; a que se impulse una campaña permanente de educación en materia de movilidad en cada uno de ellos, con la finalidad de generar una cultura vial que fomente el uso del casco y protección para usuarios de bicicletas y motocicletas.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

3



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.

**A t e n t a m e n t e**

**DIPUTADO LUIS NARCIZO FIERRO CIMA**

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

### Fuentes

OMS, Lesiones causadas por el tránsito. Nota descriptiva N° 358. Mayo de 2015.  
Disponible en <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs358/es/>

OMS, Global status report on road safety 2015.  
Disponible en [http://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/road\\_safety\\_status/2015/en/](http://www.who.int/violence_injury_prevention/road_safety_status/2015/en/)

Ricardo Pérez-Núñez, Martha Híjar, Alfredo Celis, Elisa Hidalgo-Solórzano, El estado de las lesiones causadas por el tránsito en México: evidencias para fortalecer la estrategia mexicana de seguridad vial. Cad. Saúde Pública vol.30 no.5 Rio de Janeiro May 2014.  
Disponible en <http://www.scielo.br/pdf/csp/v30n5/0102-311X-csp-30-5-0911.pdf>

OMS. Cascos. Manual de seguridad vial para decisores y profesionales.  
Disponible en <http://www.luchemos.org.ar/images/Extranjero/ManualOMSCascospdf>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

4





Toluca de Lerdo, México; 02 de diciembre del 2021.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; someto a su consideración el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil, la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General de Protección Civil del Ejecutivo Estatal, así como a los 125 ayuntamientos Municipales de la entidad a identificar de manera oportuna las zonas y población de riesgo ante eventos e inclemencias naturales, para establecer protocolos de prevención, acción y atención oportunas ante los mismos, lo anterior con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El territorio mexicano, por su ubicación geográfica, sus características climáticas, orográficas e hidrológicas y por su actividad volcánica y sísmica, es propenso a sufrir el impacto de



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

diversos fenómenos naturales, mismos que debido a su potencial, pueden llegar a provocar desastres.

En nuestra Entidad el clima es muy diverso y rico por la variedad de relieves y contrastes, y presenta diferentes climas desde el templado subhúmedo, en la región central y sureste; cálido subhúmedo en la parte norte y sureste; seco y semiseco hacia el sur y centro oeste; lo que hace particularmente sensible, vulnerable y susceptible a esta región a los agentes perturbadores y fenómenos de tipo hidrometeorológico.

Lo anterior, teniendo en consideración que la precipitación media anual en nuestro Estado es de 1270 mm, y las lluvias se presentan principalmente durante el verano en los meses de mayo a noviembre, lo cual hace que el promedio de precipitación sea muy superior a lo recibido por otras Entidades Federativas, a su vez en los meses de noviembre a febrero, experimentamos temperaturas bajas y en algunos puntos sobre todo los que se encuentran más cercanos a las elevaciones montañosas altas se registran temperaturas de bajo cero, congelaciones y nevadas.<sup>1</sup>.

Dicha situación, cada año genera diversas afectaciones o trastornos, como las que sufren las viviendas, y la población ubicadas en de zonas de riesgo, ubicadas en laderas de cerros a orillas de ríos y barrancas y las zonas montañosas altas, las cuales generalmente están constituidas por asentamientos irregulares, lo que las hace susceptibles a inundaciones, derrumbes, deslaves y congelaciones.

<sup>1</sup> Atlas nacional de Ecosistemas Hídrico, 2020, CONAGUA.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

La Ley General de Protección Civil en su artículo 2, fracción XVI; define a los desastres como:

*“[...] XVI. **Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada; [...]”*

Por lo visto los fenómenos hidrometeorológicos, tales como los ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, lacustres, tormentas de nieve, granizo, polvo, electricidad, heladas, sequías, ondas cálidas y gélidas; han generado severos daños en distintas comunidades de nuestra Entidad, por lo que el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la Protección Civil, buscando de esta manera que las instancias que integran los sistemas estatal y municipales de Protección Civil puedan actuar en forma conjunta y ordenada. Ya que en nuestra Entidad en años recientes se han presentado diversas afectaciones que han cobrado cuantiosos daños materiales, así como la pérdida de vidas humanas, cuyos ejemplos los pudimos observar en los recientes meses.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Cabe mencionar que en la temporada de lluvias de 2020 fueron identificados 75 sitios de inundaciones y encharcamientos distribuidos en 90 colonias de 25 municipios de la entidad, lo que causó afectaciones a 3 mil 155 habitantes<sup>2</sup>.

En 52 puntos, identificados durante la temporada de lluvias del año pasado, se registraron 18 inundaciones urbanas, 2 inundaciones rurales y 2 granizadas<sup>3</sup>.

Lo anterior en lo que respecta a cuestiones de lluvias, pero no debemos de dejar pasar que nos acercamos a la temporada de heladas y granizadas, el Servicio Meteorológico Nacional, estima que este invierno podría ser uno de los más complicados para buena parte de las entidades federativas<sup>4</sup>.

Una de la que más podría sufrir estas afectaciones sería el Estado de México, pues de acuerdo con las proyecciones del propio servicio, en algunas regiones del estado se podrían estar alcanzando temperaturas de hasta -9 grados, lo cual al no estar preparados y prevenidos podrían causar estragos entre la población.

A su vez se habla de que existe la posibilidad de por lo menos 9 granizadas, con altas probabilidades de generar ondas gélidas

<sup>2</sup> Reporte estatal de Precipitaciones pluviales, 2020, CAEM.

<sup>3</sup> Atlas de riesgos EDOMÉX 2020, IGCEM.

<sup>4</sup> Proyección Invernal 2021, SMN.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

que afecten en su gran mayoría a las zonas cercanas a las elevaciones más altas de la entidad<sup>5</sup>.

De igual manera, la precipitación del aguanieve podría situarse por el orden de los 255 Mm, lo cual podría representar riesgos de congelación para las poblaciones más expuestas y que carecen de construcciones para soportar este tipo de condiciones climatológicas<sup>6</sup>.

Por lo anterior, ante el riesgo inminente en la que se encuentran varias comunidades en nuestro Estado, derivado de la presencia de los fenómenos hidrometeorológicos, resulta indispensable poner en marcha la Gestión Integral de Riesgos y por ende, se realicen recorridos y evaluaciones en zonas consideradas como de alto riesgo por ser mayormente susceptibles a los fenómenos hidrometeorológicos y sobre todo en aquellas comunidades que por sus condiciones socioeconómicas puedan resultar más vulnerables.

Así como reforzar la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, para poder ubicar las zonas vulnerables y se guíe e informe a los habitantes de estas localidades sobre acciones que puedan atenuar los efectos de un siniestro de este carácter, tomando en cuenta que dichas acciones deben hacerse públicas tanto de manera digital, escrita, visual, auditiva y demás que permitan a la sociedad tener conocimiento del antes, durante y después de una situación de riesgo.

---

<sup>5</sup> ídem

<sup>6</sup> ídem



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Finalmente, es importante que se establezca un plan para instalar refugios temporales dentro del Estado y los Municipios, que se encuentren en óptimas condiciones, sean seguros y eficaces para dar respuesta en el momento que se necesiten, manifestando la mejor disposición institucional de esta Soberanía, para colaborar desde nuestro radio de acción legislativo, a efecto de sumar esfuerzos contra los estragos de fenómenos meteorológicos en nuestro Estado.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** Se exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil, la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General de Protección Civil del Ejecutivo Estatal, así como a los 125 ayuntamientos Municipales de la entidad a identificar de manera oportuna las zonas y población de riesgo ante eventos e inclemencias naturales, para establecer protocolos de prevención, acción y atención oportunas ante los mismos.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

Único. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA  
PROPONENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO**

**DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

#### **A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil, la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Ejecutivo Estatal, así como a los 125 ayuntamientos Municipales de la entidad a identificar de manera oportuna las zonas y población de riesgo ante eventos e inclemencias naturales, para establecer protocolos de prevención, acción y atención oportunas ante los mismos.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

#### **S E C R E T A R I A S**

**DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES  
ROBLEDO  
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO  
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN  
(RÚBRICA)**





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

**Toluca de Lerdo, México, a 1 de diciembre de 2021.**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor implementen las medidas de vigilancia para evitar un aumento de precios desproporcionados en los productos de la canasta básica que se comercializan en el Estado de México, conforme a lo siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El presente punto de acuerdo tiene la finalidad de generar un respetuoso exhorto a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que implementen las medidas de vigilancia necesarias para evitar un aumento de precios desproporcionados en los productos de la canasta básica que se comercializan en el Estado de México.

En la Ley Federal del Consumidor, se puedan realizar operativos de inspección y vigilancia con la finalidad de sancionar aquellos comercios que realicen aumentos injustificados en los precios de los diversos productos de la canasta básica bajo el argumento de la inflación actual.

El Estado de México no es ajeno a los fenómenos económicos, políticos y financieros que suceden en todo el mundo y sobre todo por el grado de inversión extranjera directa que ha decidido colocarse en este territorio, ya que se reporta que en lo que va del segundo trimestre de 2021 nuestra entidad ha captado alrededor de 550 millones de dólares, principalmente de Estados Unidos, Canadá, España y Alemania, lo anterior en palabras del Secretario de Desarrollo Económico, Pablo Peralta García durante una reunión con integrantes del Consejo de Cámaras y



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Asociaciones Empresariales del Estado de México. En suma, datos de la Secretaría a su cargo afirman que la economía estatal es la segunda economía a nivel nacional, con la aportación del 8.9% del Producto Interno Bruto Nacional<sup>1</sup>.

Antes continuar, es justo mencionar que los datos macroeconómicos son una forma de medir el funcionamiento económico de un estado o un país, pero no los únicos indicadores que debemos tomar en cuenta que se refiere al análisis global. Es decir, se estudia la economía de un lugar como conjunto. La disciplina analiza el consumo de todos los bienes de la economía, la realización del conjunto de inversiones y el comportamiento de sus mercados de trabajo<sup>2</sup>. Pero es preciso que se tomen en cuenta otros factores y variantes para poder conocer el sentir no solo de los grandes capitales, sino de las personas que habitan y comercian en la entidad.

Si bien la captación de recursos extranjeros, el desarrollo de grandes parques industriales, la creación de empleos y la derrama económica son cuestiones importantes, no es la única faceta que se tiene que tener en consideración. Como bien sabemos las personas son las que permiten que todos estos logros macro, en conjunto con otros factores como es la certeza jurídica, alcancen los resultados ya citados. Por eso se tiene que poner atención en cómo la gente está llevando su día a día, conocer si su salario es suficiente para cubrir sus necesidades, si los productos y servicios que adquieren son proporcionales al gasto que realiza.

Aquí es donde, con ayuda de la microeconómica que es la rama que estudia las decisiones de personas, los colectivos y las acciones comerciales en un plano entre pares. Con el análisis de como perciben la económica los individuos a través de su bolsillo. Las personas son el centro de la toma de decisiones, por lo que ponerles atención resulta primordial, datos como inversiones, acuerdos entre instituciones o empresas muy pocas ocasiones son algo que interese al desarrollo día a día de la gente.

Lo anterior se refiere a que las personas les importan más saber cuánto les va a costar comprar los alimentos y productos para su subsistencia y el de su familia que saber si el Estado de México celebró un convenio con alguna empresa transnacional para la creación de un hub logístico. Con ello no se busca restar importancia a este

<sup>1</sup> Indicadores Relevantes del Estado de México, Datos económicos importantes del Estado, Secretaría de Desarrollo Económico, fecha de consulta 17 de noviembre de 2021; Sitio Web: [https://desarrolloeconomico.edomex.gob.mx/datos\\_economicos\\_importantes\\_edomex](https://desarrolloeconomico.edomex.gob.mx/datos_economicos_importantes_edomex)

<sup>2</sup> ¿Qué tiene que ver la Macroeconomía con nuestra vida diaria?, BBVA Economía, fecha de consulta 17 de noviembre de 2021; Sitio Web: <https://www.bbva.com/es/ver-la-macroeconomia-nuestra-vida-diaria/>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

tipo de acciones, pero dichos actos no generan resultados inmediatos en su bolsillo, a diferencia de cuando un producto que consumen de forma regular sube de precio.

Una persona puede detectar que la economía de un país no va de la mejor manera cuando el dinero que ya considera necesario para atender sus necesidades ya no es suficiente, en comparación con meses anteriores.

Esta situación tiene que ver con la presentación de este punto de acuerdo, la inflación. De acuerdo con el Banco de México, la inflación es un fenómeno que se observa en la economía de un país y está relacionado con el aumento desordenado de los precios de la mayor parte de los bienes y servicios que se comercian en sus mercados, por un periodo de tiempo prolongado<sup>3</sup>.

Cuando hay inflación en una economía, es muy difícil distribuir nuestros ingresos, planear un viaje, pagar nuestras deudas o invertir en algo rentable, ya que los precios, que eran una referencia para asignar nuestro dinero de la mejor manera posible, están distorsionados. Esto nunca es una buena noticia sobre todo cuando las actividades económicas recién comienzan a tomar un dinamismo adecuado posterior a las medidas para mitigar el contagio y propagación del COVID-19.

De acuerdo con especialistas del sector privado elevaron sus expectativas de inflación para 2021 a 6.60%, y completan así diez meses de ajustes al alza en sus previsiones, revelan los resultados de la Encuesta mensual que levanta el Banco de México.<sup>4</sup> Esto quiere decir que los precios de productos básicos seguirán al alza de cara al cierre de este 2021, pues se prevé que la economía de México sufra una leve contracción al cierre de año, así como un incremento inflacionario.

La nueva estimación supera 6.26% proyectado por los mismos expertos el mes pasado y se convierte la expectativa más alta recabada en la encuesta al menos desde el 2006. Ni siquiera en ese año, cuando se presentó el periodo mundial de inflación de los commodities, ni en el 2017, cuando se dio en México el llamado gasolinazo, se presentó un desanclaje de expectativas de corto plazo de este tamaño.

<sup>3</sup> Banxico, ¿Qué es la inflación?, y ¿Cómo se mide?, consultado el 17 de noviembre de 2021; Sitio Web: [http://educa.banxico.org.mx/infografias\\_y\\_fichas/inflacion\\_infografias\\_/que-es-inflacion-como-se-mide.html](http://educa.banxico.org.mx/infografias_y_fichas/inflacion_infografias_/que-es-inflacion-como-se-mide.html)

<sup>4</sup> Analistas del sector privado suben a 6.63% el pronóstico de inflación de México para 2021: encuesta Banxico, El Economista, Nota Periodística del 01 de noviembre de 2021; Sitio Web: <https://www.economista.com.mx/economia/Analistas-del-sector-privado-suben-a-6.63-el-pronostico-de-inflacion-de-Mexico-para-2021-encuesta-del-Banxico-20211101-0034.html>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Mencionar estos análisis no significan mucho para las personas que no tiene un interés en los análisis estadísticos institucionales, pero cuando se realiza la traducción a su forma de vida es cuando, esta información cobra sentido.

De acuerdo con Javier Reyes Escamilla, presidente de la Unión Ganadera Centro Norte del Estado de México, en entrevista para el grupo Milenio Estado de México<sup>5</sup>, refirió que desde el inicio de la pandemia a la fecha los alimentos de primera necesidad al consumidor han encarecido hasta 10 por ciento, sin embargo, el aumento para los productores mexiquenses fue mayor, 15 por ciento, por el alza de alimentos balanceados, fertilizantes y mano de obra.

En el mismo reporte, el presidente de la Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes (Anpec), Cuauhtémoc Rivera Rodríguez, coincidió en que la temporada invernal afectará aún más el costo de la canasta básica, que en los últimos meses se ha visto muy afectada por la inflación no subyacente, aquella que tiene que ver con los precios de los alimentos y el costo de los servicios.

Tomando en cuenta los datos estadísticos y las declaraciones de los comerciantes del Estado de México encontramos que el cierre de este año será complicado para todas las personas. En ese sentido como Legisladores no podemos quedarnos expectantes de como la sociedad se enfrentará a una situación compleja para su subsistencia y que se presenta en una temporada donde los gastos llegan a aumentar por diversas razones.

El punto de acuerdo no pretende invadir competencias o buscar que se generen controles de precios que interfieran con el comercio local, pero si se busca que las personas y empresas que se dedican al comercio de productos y servicios no use el argumento de la inflación de manera maliciosa para elevar sus precios más allá de los márgenes reales. Sumado a ello, es preciso decir que existen productos que, por su procedencia, componentes, o exclusividad recibirán aumentos mayores significativos, pero también existen bienes que por su alto nivel de necesidad deben recibir un trato especial, estos son los relativos a los que se encuentran considerados en la canasta básica.

De acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, la canasta básica alimentaria generalmente se define como el conjunto de alimentos suficientes para satisfacer las necesidades de un hogar promedio. El gobierno

<sup>5</sup> Alimentos de primera necesidad encarecen hasta 15 por ciento en Estado de México, Milenio Estado de México; Nota Periodística 17 de noviembre de 2021; Sitio Web: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/alimentos-de-primera-necesidad-encarecen-15-por-ciento-en-edomex>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

federal ha determinado 40 productos como los que se constituyen la Canasta Básica que van desde el maíz, frijol, arroz, azúcar, sardinas, carne de res, pan de caja o dulce, agua purificada, jabón, así como pilas, entre otros productos.

Como se puede ver, estos elementos los consumimos de manera habitual y si los mismo reciben un aumento desmedido en su costo la economía familiar y salud de la población sufrirán impacto negativo.

Por eso buscamos que se exhorte a la Procuraduría Federal del Consumidor para que de acuerdo a sus atribuciones que le otorga la Ley Federal del Consumidor en el artículo 24 en las siguientes fracciones:

I.- Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;

II.- Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan;

VI.- Recopilar, elaborar, procesar y divulgar información objetiva para facilitar al consumidor un mejor conocimiento de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado; En el caso de servicios educativos proporcionados por particulares, deberá informar a las y los consumidores, la publicación señalada en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley General de Educación, así como la aptitud del personal administrativo que labora en el plantel;

VII.- Orientar a la industria y al comercio respecto de las necesidades y problemas de los consumidores;

XIII.- Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente y coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios para lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor y, a la vez evitar duplicación de funciones.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Finalmente, es muy importante mencionar que no buscamos obstruir el comercio ni dañar el libre mercado, pero es necesario que se eviten los abusos por parte de comerciantes que actúen de mala fe en momentos donde el dinero ya no posee el mismo poder adquisitivo para hacerse de los satisfactores básicos. Entendemos que no somos una isla y que las acciones que afectan a la economía global también nos alcanzan, mas no nos quedamos de brazos cruzados y trataremos hacer valer la norma y buscamos la cooperación de diversas instituciones de otros niveles gubernamentales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

## La H.LXI Legislatura del Estado de México

**Decreta:**

### PROYECTO DE ACUERDO:

**ÚNICO.** – Se exhorta respetuosamente al Titular de la Procuraduría Federal de Consumidor para que a través de su Delegación del Estado de México se implementen las medidas de vigilancia necesarias para evitar un aumento de precios desproporcionados en los productos de la canasta básica que se comercializan en el Estado de México.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 1 día del mes de diciembre del año 2021.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 2 de diciembre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

La suscrita, **Diputada Alicia Mercado Moreno**, integrante del grupo parlamentario morena, con fundamento en el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente **PRONUNCIAMIENTO con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad**, mismo que tiene como fecha de celebración el **día tres de diciembre de manera anual**, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

El Día Internacional de las Personas con Discapacidad fue declarado en 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 47/3, con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de quienes se encuentren en situación de discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural<sup>1</sup>. Con esta fecha, se empiezan a vislumbrar los primeros pasos hacia un camino de reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, y que desde entonces han ido evolucionado atendiendo las necesidades de facto de este sector.

<sup>1</sup> Organización de Naciones Unidas, Participación y el liderazgo de las personas con discapacidad: Agenda de Desarrollo 2030. Visto el 16 de noviembre de 2021 en <https://www.un.org/es/observances/day-of-persons-with-disabilities>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

La historia del tratamiento de la discapacidad a través de diferentes modelos ha sido brillantemente expuesta por Agustina Palacios, que ha señalado cómo en la historia, la atención a la persona con discapacidad ha pasado por varios momentos, que pueden agruparse en diferentes modelos. Siguiendo el enfoque de esta profesora, hasta una época muy reciente era posible hablar de dos grandes modelos, el de la prescindencia y el rehabilitador: ambos manejaban una visión negativa de la discapacidad. El primero, en términos generales se caracterizaba por la consideración de la discapacidad como una situación producto de un castigo divino y por la defensa de la necesidad de acabar con la propia vida de las personas con discapacidad o, en el mejor de los casos, por la defensa de la necesidad de marginarlas. El segundo, a diferencia del anterior, entendía la discapacidad como una anomalía, que no tenía su origen en un castigo divino sino en una imperfección física, psíquica o sensorial, congénita o adquirida, que situaba a algunos sujetos por debajo de unos niveles que se consideraban como normales. Ahora bien, las consecuencias de este modelo se traducían en muchos casos, de nuevo, en la marginación de nuestro colectivo, aunque en ocasiones también en la defensa de una serie de medidas dirigidas específicamente a paliar los problemas en los que se encontraban las personas con discapacidad.

Se trata de dos modelos que todavía hoy están presentes, al menos, en la percepción social de la discapacidad e, incluso, en sus enfoques teóricos y académicos. Sin embargo, a finales del siglo XX, se comenzó a hablar del modelo social, desde el que la discapacidad deja de ser entendida como una anormalidad del sujeto, y comienza a ser contemplada más bien como una anormalidad de la sociedad. La discapacidad es producto, en este modelo, de la manera en la que hemos construido el entorno, los productos y los servicios e, incluso, de la manera en la que hemos concebido al propio ser humano.

Junto a estos tres modelos, en la actualidad cabe hablar de un cuarto, que podríamos denominar como modelo de la diversidad, y que, en cierta medida, es una variable del anterior. Se trata de un modelo basado en los postulados de los movimientos de



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

vida independiente y que, demanda la consideración de la persona con discapacidad (o con diversidad funcional, término que se utiliza por este movimiento y que ya está cobrando cierto éxito) como un ser valioso en sí mismo por su diversidad.<sup>2</sup>

Este año el tema del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (IDPD) es relativo al apartado *Participación y el liderazgo de las personas con discapacidad: Agenda de Desarrollo 2030*, que se centra en el empoderamiento de las personas con discapacidad para un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible, como se pedía en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; que se compromete a "no dejar a nadie atrás" y considera la discapacidad como una cuestión transversal en la implementación de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, estos objetivos hacen referencia a la discapacidad, específicamente en las partes relacionadas con la educación, el crecimiento económico y el empleo, la desigualdad y la accesibilidad de los asentamientos humanos, así como en la recopilación de datos y el seguimiento de los objetivos de desarrollo sustentable (ODS).<sup>3</sup>

La importancia de este día, también está relacionado con la proyección del futuro de todas las poblaciones. Es necesario hablar abiertamente de temas como el incremento en la longevidad de las Naciones, que nos obligan a vivir y convivir con la discapacidad, o en palabras de Agustina Palacios "se tiene que enfrentar una realidad futura, en la que, si se vive lo suficiente, se tendrá que aprender a vivir con la diversidad funcional que nos venga con la edad"<sup>4</sup>, por ello, tengo la esperanza que en ese futuro próximo, hayamos encontrado la dignidad en ser diferentes y que pertenecer a este grupo en situación de vulnerabilidad tenga un mejor entendimiento del que hoy vivimos.

---

<sup>2</sup> Palacios Agustina y Romanach, Javier, El modelo de la diversidad, la bioética y los derechos humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional, España, Ediciones diversitas AIES, 2006, p.22

<sup>3</sup> Organización de Naciones Unidas, Participación y el liderazgo de las personas con discapacidad, *op.cit.*

<sup>4</sup> Palacios, Agustina y Romanach, Javier, *op.cit.* p.32



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

La cuestión fundamental que se quiere resolver no es la visión actual de la diversidad funcional, sino qué tipo de sociedad se quiere construir en el futuro y cómo se vivirá en esa sociedad. Según Naciones Unidas, a partir de 2050 los países de todo el mundo tendremos que enfrentar una mayor longevidad que natalidad en la ciudadanía. De cierto modo, tenemos que pensar en nuestra propia realidad futura, en la que, si se vive lo suficiente, se tendrá que aprender a convivir con la diversidad funcional que le venga con la edad, de la misma manera que muchos han hecho ya, encontrando la dignidad en ser diferente, en pertenecer a un paradigma social nunca bien aceptado en la historia de la humanidad.

Si se desea construir una sociedad en la que todos quepamos cuando seamos mayores, y entremos a formar parte del colectivo de la diversidad funcional, si se desea que la diversidad funcional no represente una desventaja social, ni un elemento de discriminación, se debe de ir cambiando desde hoy la visión sobre la diversidad funcional y la dignidad en la que se sustenta.

*“La discapacidad no es una lucha valiente o coraje en frente de la adversidad. La discapacidad es un arte. Es una forma ingeniosa de vivir”*

*Neil Marcus*

#### PRONUNCIAMIENTO

**En nombre del grupo parlamentario de morena, reitero la necesidad de continuar trabajando en pro de una sociedad más activa, que evolucione para asimilar un modelo de diversidad funcional acorde a los tiempos actuales; asimilar que la discapacidad para nada se constituye como una limitante de una vida independiente, al contrario, somos un ejemplo de perseverancia y superación personal, y que tenemos derecho a acceder a los mismos espacios laborales que cualquiera, entendiendo que nuestras posibles limitaciones**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

físicas o de cualquier índole no implican falta de valor o capacidad, sino un ejemplo de constancia y perseverancia en el cumplimiento de nuestros objetivos, por una sociedad más diversa, los invito a comprometerse con este cambio.

ATENTAMENTE:

DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO  
PRESENTANTE



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA  
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ  
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ  
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO  
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA  
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ  
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ  
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO  
FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO  
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA  
ROSA MENDOZA